

**4885 - RV: CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2020-0315**

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali &lt;j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 20/04/2021 16:49

**Para:** Andrea Julieth Guevara Gallego <aguevarg@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (13 MB)

RADICACION CONTESTACION DEMANDA Y RECONVENCION CON ANEXOS.pdf;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123 📠 3227374131

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

**De:** Harvey Gutierrez <harveygutierrez\_abogado@hotmail.com>**Enviado:** martes, 20 de abril de 2021 15:54**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** iymc0207@gmail.com <iymc0207@gmail.com>**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2020-0315

Señor

Juez 12 de familia de Cali

E.S.D

Cordial saludo

**HARVEY GUTIÉRREZ PINILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado la cédula de ciudadanía N° 16.281.302 expedida en Palmira (Valle), portador de la tarjeta profesional N° 279202 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ**, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali-Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.834.379 de Cali-Valle; respetuosamente me permito presentar ante su despacho dentro del término legal y oportuno, el presente escrito de **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS de la menor PARIS YUDIAN GUERRERO MENA** y a su vez **EXEPCIONES DE MERITO**, interpuesta ante su despacho, por el señor **CESAR ARBEY GUERRERO URBANO**, conforme a los hechos, pretensiones y fundamentos de Derecho que a continuación se expondrán e igualmente interponer **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, que promuevo por separado conforme a especiales fundamentos fácticos y jurídicos.

Cordialmente,

Harvey Gutiérrez  
Cel 3175675978



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

**Señor**

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

**E. S. D.**

<b>REFERENCIA</b>	<b>CONTESTACION A LA DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA y VISITAS de la menor PARIS YUDIAN GUERRERO MENA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN (AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA)</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CESAR ARBEY GUERRERO URBANO</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ</b>
<b>APODERADO JUDICIAL</b>	<b>HARVEY GUTIÉRREZ PINILLO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>7600131100120200031500</b>

**HARVEY GUTIÉRREZ PINILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado la cédula de ciudadanía N° 16.281.302 expedida en Palmira (Valle), portador de la tarjeta profesional N° 279202 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ**, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali-Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.834.379 de Cali-Valle; respetuosamente me permito presentar ante su despacho dentro del término legal y oportuno, el presente escrito de **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS de la menor PARIS YUDIAN GUERRERO MENA** y a su vez **EXEPCIONES DE MERITO**, interpuesta ante su despacho, por el señor **CESAR ARBEY GUERRERO URBANO**, conforme a los hechos, pretensiones y fundamentos de Derecho que a continuación se expondrán e igualmente interponer **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, que promuevo por separado conforme a especiales fundamentos fácticos y jurídicos.

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos de la demanda, algunos **contienen más de dos supuestos fácticos**, además se plasmaron valoraciones subjetivas, opiniones y relatos personales por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, donde algunas apartes no tienen cabida en el acápite de los hechos, razón por la cual en cada hecho correspondiente a la demanda se individualizarán, esto con el fin de facilitar la correcta contestación:

#### **FRENTE AL HECHO 1.**

**Es cierto** que mi poderdante sostuvo una relación con el señor **CESAR ARBEY GUERRERO URBANO**.



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

**No es cierto** que dicha relación haya iniciado a finales del 2016, mi poderdante manifiesta que iniciaron su convivencia compartiendo mesa, techo y lecho el 15 de noviembre de 2015.

**Es cierto** que procrearon una hija de nombre **PARIS YUDIAN GUERRERO MENA**, que nació prematura y que nació el 16 de mayo de 2017.

### **FRENTE AL HECHO 2.**

**No es cierto** que mi poderdante y el señor **CESAR ARBEY GUERRERO URBANO**, hayan vivido tan solo 5 o 6 meses (hasta octubre de 2017); ellos iniciaron su convivencia el **15 de noviembre de 2015** en la Calle 52 Nte. No. 8N-94 piso 4 torre F, Unidad Torres la 52; posteriormente se fueron a vivir en diciembre de 2015 a la Avda. 2FNte. No. 32ª-30 Apto- 103G, hasta agosto de 2017.

**Es cierto** que posteriormente después de comprar el inmueble el señor **CESAR ARBEY GUERRERO URBANO**, dentro de la sociedad patrimonial que estaba conformada, mi poderdante y su excompañero permanente se fueron a vivir desde agosto de 2017 **hasta noviembre de 2018**, conviviendo casi 3 años (noviembre 2015 a noviembre 2018); conformando una **convivencia superior a dos años** y cumpliendo lo establecido en la Ley 54 de 1990, modificado por la Ley 979 de 2005 en su artículo 2º literal a, que dice: *“Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio; situación ésta que el señor CESAR ARBEY GUERRERO URBANO, quiso desvirtuar para no incluir a mi poderdante dentro de la liquidación de la sociedad que tenía derecho sobre el inmueble y el vehículo adquiridos dentro de la misma.*

**No es cierto** que la madre del demandado tenga casa y que le haya cuidado la dieta a mi poderdante.

### **FRENTE AL HECHO 3.**

Existen varios fundamentos facticos en este hecho, no existe un pronunciamiento expreso y claro, contiene afirmaciones negaciones contrarias a la realidad, por lo tanto, nos pronunciaremos de la siguiente manera:

**No es cierto** que mi poderdante se quedara en casa al cuidado de su hija porque su compañero permanente estuvo de acuerdo, ella estaba en casa gozando de su licencia de maternidad de 120 días mas sus vacaciones donde ella laboraba hasta septiembre de 2017, pero ella renunció para quedar al cuidado de la menor.

Es cierto que compró algunos electrodomésticos

**No es cierto** que mi poderdante haya manifestado que la niña no la dejaba hacer nada ni que le haya propuesto que la menor se enviara al cuidado del centro de cuidado infantil el



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

NIDO, su excompañero permanente el señor **CESAR ARBEY GUERRERO URBANO**, tomó la decisión unilateralmente, además porque este servicio educativo a través de esta institución, no tiene ningún costo por el hecho de laborar para la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

#### **FRENTE AL HECHO 4.**

**Si es cierto** que la menor haya entrado al cuidado del centro del cuidado infantil El Nido, con un horario 7:00am a 6:00pm.

#### **FRENTE AL HECHO 5.**

Este hecho no es concreto, es un relato subjetivo de varios supuestos facticos, esgrimido por la apoderada de la parte actora, por lo tanto, se desglosará de la siguiente manera:

**Es cierto** que el señor **CESAR ARBEY GUERRERO URBANO**, llevaba a la menor en su automóvil en horas de la mañana al colegio El Nido y que mi poderdante recogía a la menor a las 6:00pm, pero su desplazamiento lo hacía en transporte público, ella también laboraba medio tiempo.

#### **FRENTE AL HECHO 6.**

**No es cierto**, esto no es un hecho, son relatos donde se plasman opiniones personales de la apoderada judicial de la parte demandante.

#### **FRENTE AL HECHO 7.**

**No es cierto**, se plasman valoraciones subjetivas de la apoderada judicial de la parte demandante.

#### **FRENTE AL HECHO 8.**

**No es cierto**, no son hechos facticos sino relatos personales

#### **FRENTE AL HECHO 9.**

**No es cierto**, no son hechos facticos sino relatos personales plasmados por la apoderada judicial de la parte demandante

#### **FRENTE AL HECHO 10.**

**No es cierto**, la primera parte no son hechos facticos sino relatos personales plasmados por la apoderada judicial de la parte demandante.

La segunda parte **si es cierto**, se realizó una conciliación de la siguiente manera:

1. La patria potestad de la menor quedó en cabeza de ambos
2. La custodia de la menor quedó a cargo de la madre Ibeth Yudiana Mera Chavez



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

3. El padre podrá visitar a la menor cualquier día de semana, previo acuerdo con la madre de la menor; así mismo el padre de la menor, podrá compartir con la menor los fines de semana cada 15 días
4. Respecto a los alimentos el padre de la menor se comprometió a lo siguiente:
  - a. Garantizar la vivienda en la casa donde habita actualmente
  - b. Se compromete a responder por la educación de la menor, gastos de matrícula y mensualidades. Así como el transporte, llevar y recoger entre el centro educativo y la vivienda de la menor; en las eventualidades en que el padre no pueda su madre lo haría haciendo uso del medio de transporte dispuesto para tal fin
  - c. Se compromete a entregar además de la suma de \$200.000,00 mensuales los cinco primeros días de cada mes a partir del 1 de diciembre de 2018, adicionalmente esta cuota será aumentada anualmente con el incremento del IPC.
  - d. El señor Cesar Arbey Guerrero Burbano, se comprometió a pagar la suma de \$60.000,00 a la institución educativa NIDO, para el almuerzo de la menor durante 6 meses, mientras la madre de la menor se organiza económicamente
  - e. Garantizar el plan de salud complementario para la menor.
5. Los gastos de eventualidades medicas u otra índole, será asumido por ambos padres en partes iguales
6. El señor Cesar Arbey Guerrero, deja un computador para uso de la educación de la menor.

#### **FRENTE AL HECHO 11.**

**Si es cierto** el señor Cesar Arbey Guerrero dejó un computador que se usa para el estudio virtual de la menor. El párrafo siguiente son relatos personales y no hechos facticos, el párrafo final **si es cierto** que se citó al padre de la menor a una audiencia de conciliación, pero fracasó.

#### **FRENTE AL HECHO 12.**

**No es cierto**, la madre de la menor siempre la recogía en el colegio, hubo una eventualidad donde ella no pudo ir a recogerla y fue su sobrina; además, mi poderdante manifiesta que nunca ha maltratado a la menor ni física ni psicológicamente.

#### **FRENTE AL HECHO 13.**

Este hecho contiene más de dos supuestos fácticos: por un lado **si es cierto** que la menor nació prematura con dificultades de lenguaje y que estuvo en terapias en su casa; por otro lado aparte de los relatos personales que siguen siendo evidentes en este y en todos los otros hechos, solo cabe mencionar que no es cierto y que se evidencian afirmaciones subjetivas sobre la enfermedad de la menor, esgrimidas por la apoderada de la parte actora, es de mencionar que la madre de la menor manifiesta que su hija padece de una enfermedad de PIEL ATOPICA.



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

#### **FRENTE AL HECHO 14.**

**No es cierto**, este hecho contiene relatos personales y no hechos facticos, apreciaciones subjetivas; mi poderdante manifiesta que nunca ha maltratado a la menor ni física ni psicológicamente, que siempre la ha respetado y le da buen ejemplo moral.

La apoderada de la parte actora continúa lanzando afirmaciones subjetivas que atentan con el buen nombre, la honra y la integridad moral de mi poderdante.

#### **FRENTE AL HECHO 15.**

**No es cierto**, en ocasiones la ausencia de la menor a las clases virtuales ha sido por que la menor ha estado indispueta, en horarios donde ella se ha dormido, en otras el servicio de internet se ha caído y no por ello en este hecho como en otros que anteceden, continúa la apoderada de la parte actora lanzando afirmaciones subjetivas, al señalar a mi poderdante como una persona con falta de compromiso en la educación de su hija.

#### **FRENTE AL HECHO 16.**

**No es un hecho factico**, es una apreciación que la abogada de la parte actora debe entender que es un resultado de la parte probatoria que realice el juzgado, al igual del estudio sociofamiliar que realice el defensor de familia y el pronunciamiento del Juez de este despacho.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Nos oponemos a lo solicitado en sus tres (03) pretensiones de la demanda y nos atenemos a lo probado.

#### **HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO EN QUE SE FUNDA LA DEFENSA**

Esta defensa basa su sustento de solicitud de custodia y cuidado personal, cuota alimentaria y visitas demandada por parte del progenitor de la menor de edad, teniendo en cuenta las pruebas documentales aportadas y los testimonios que se rendirán en la correspondiente audiencia, así mismo teniendo de presente toda la parte legal y constitucional existente y más puesto que dentro de este proceso está de presente la menor de edad **PARIS YUDIAN GUERRERO MENA**.

El caso concreto de la presente demanda no es como lo plantea la abogada de la parte demandante en su poder y las pretensiones consistente en un **PROCESO DE CUSTODIA EN CONTRA DE MI PODERDANTE** y cuyas pretensiones solicita **FIJAR LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de la menor, **FIJACION DE VISITAS** para la madre y **FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA**, es de tener en cuenta señor JUEZ, que la situación y lo solicitado en la presente demanda con respecto a la menor en mención ya fue concertado en el **ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, ACTA DE ACUERDO** No. 00374 del 13 de noviembre de 2018 emitida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**, como lo estipulado la Ley 640 del 2001 o Código de la Infancia y



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

la Adolescencia, lo que realmente deberían haber solicitado era una modificación del acta de conciliación.

Por otro lado, los hechos planteados en la presente demanda **contienen más de dos supuestos fácticos**, además se plasman valoraciones subjetivas, opiniones y relatos personales en la redacción por parte de la apoderada judicial dela parte demandante, así mismo algunos apartes del contenido que se encuentran en el acápite de hechos no tienen cabida en esta parte, no tienen precisión ni claridad, mal redactados, no tienen ningún efecto; siendo señor Juez el acápite de los hechos dentro de la demanda de vital importancia para la parte demandada como sustento y fundamento a las pretensiones y para el valor probatorio que vaya a tener al momento de la toma de decisiones.

Ser padre y madre acarrea derechos y responsabilidades sobre sus hijos a fin de garantizarles su desarrollo integral tales como, una vivienda digna, manutención, vestuario y educación, que en forma proporcional se distribuyen entre la pareja para su cumplimiento, con destino a lograr un adecuado desarrollo, sostenimiento y educación de los hijos, en igualdad de condiciones, mientras dure su minoría de edad o en el evento de que exista algún impedimento que obstaculice a los menores de edad valerse por sí mismos.

La custodia se refiere al cuidado de los niños, niñas y adolescentes, que por ley les corresponde a los padres, en este caso y como quedó pactado en el acta de conciliación, le pertenece a mi poderdante quien es la persona que convive desde que nació con la menor **PARIS YUDIAN GUERRERO MENA**, labor que ha venido desarrollando teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 en su artículo 23 al referirse que la custodia y cuidado personal, se traduce en el oficio o función mediante el cual se tiene poder para criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta, siempre con la mira puesta en el hijo, en el educando, en el incapaz de obrar y auto regular en forma independiente su comportamiento.

Es por ello que también esta custodia y cuidado personal hace parte integral de los derechos fundamentales del niño, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política que dice *“los niños tienen derecho a “tener una familia y no ser separados de ella”*., por eso que este principio y este derecho, en especial el del cuidado personal, no se puede delegarse en terceros, ya que ellos nacen de la relación que surge entre padres e hijos, como en el presente caso, el que ha resultado entre mi poderdante la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ** y su hija la menor **PARIS YUDIAN GUERRERO MENA**; así mismo, nuestro ordenamiento jurídico interno, en su artículo 42 la Constitución Política de 1991 señala, que *“la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que es deber del Estado y la sociedad garantizar su protección íntegra”*; en síntesis podemos afirmar que mi poderdante y la menor de edad son una familia y constitucionalmente la menor no podría ser separada de ella, teniendo en cuenta la buena labor que ha venido desarrollando su madre.

Finalmente se pondrá de presente las historias clínicas de dermatología de la menor y los informes clínicos emitidos por el profesional el Dr. **ASDRUVAL ROLDÁN PIEDRAHITA**, neuropsicólogo clínico que ha tratado a la menor **PARIS YUDIAN GUERRERO MENA** y que introducirá y explicará dicho informe y será la persona idónea para rendir un testimonio desde su punto de vista profesional; pruebas y testimonios que darán fe de que la persona idónea para



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

continuar teniendo la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de la menor es mi poderdante la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ**.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **1. “FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONSIDERACIONES PRESENTADAS EN LA DEMANDA YA FUERON OBJETO DE DECISIÓN POR AUTORIDAD JUDICIAL”**

Las pretensiones formuladas en la presente demanda donde la abogada de la parte actora solicita que se fije la custodia y cuidado personal de la menor, ya fueron objeto de decisión en el **ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, ACTA DE ACUERDO** No. 00374 del 13 de noviembre de 2018 emitida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**, como lo estipulado la Ley 640 del 2001 o Código de la Infancia y la Adolescencia

#### **2. “FALTA DE FUNDAMENTO JURÍDICO Y FACTICO EN LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL DE LA MENOR”**

Con la existencia ya de un **ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, emitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**; lo que pretende la abogada judicial de la parte demandante no es que se fije de manera definitiva la Custodia y Cuidado Personal de la menor y su correspondiente consecuencia; por el contrario, lo que debería pretenderse es esta demanda, es que se modifique la custodia y cuidado personal de la menor ya asignada a mi mandante en la correspondiente acta de conciliación.

#### **3. “ACUMULACION DE SUPUESTOS FACTICOS, VALORACIONES SUBJETIVAS Y RELATOS PERSONALES EN LOS HECHOS COMO FUNDAMENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA”**

Los hechos de la demanda **contienen más de dos supuestos fácticos**, además se plasmaron valoraciones subjetivas, opiniones y relatos personales en la redacción por parte de la apoderada judicial dela parte demandante; algunos apartes del contenido no tienen cabida en el acápite de los hechos, no tienen precisión ni claridad ni tienen ningún efecto, teniendo en cuenta que el acápite de los hechos son de vital importancia para el sustento y fundamento a las pretensiones y para el valor probatorio ante el Juez.

### **PRUEBAS**

#### **I. DOCUMENTALES**

1. Copia del **INFORME FAMILIAR** expedido por la institución educativa el NIDO, de marzo 16 de 2021, expedido por la Coordinadora **KATHERIN CORREDOR BERMUDEZ**
2. Copia del **INFORME DE APLICACIÓN DE PROTOCOLO DESARROLLO MADURATIVO** de la menor **PARIS YUDIAN GUERRERO MERA**, de junio 01 y 03 de 2020, expedido por el **Dr. ASDRUAL ROLDAN PIEDRAHITA**.



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

3. Copia del **INFORME EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA**, de la menor **PARIS YUDIAN GUERRERO MERA**, de agosto de 2020, expedido por la Dra. **IRENE DEL PILAR SENDOYA**.
4. Copias **Historias (02) clínicas dermatología**
5. **INFORME NEUROPSICOLOGO CLINICO DR. ASDRIVAL ROLDAN PIEDRAHITA**

## **II. INTERROGATORIO**

- a. Solicito al señor Juez que se absuelva interrogatorio de parte al señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, que me permitiré formular verbalmente en la respectiva audiencia en relación con los hechos y pretensiones expuestos en esta demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA y VISITAS** de la menor **PARIS YUDIAN GUERRERO MENA**.

## **III. CONTRAINTERROGATORIO**

- a. Solicito al señor Juez permitir el interrogatorio//contrainterrogatorio a los testigos de la parte demandante, los señores: **CARMEN LUCIA DELGADO, JUAN MANUEL NAVARRO PEÑUELA Y ANA MARCELA CARATAR CASTILLO**; que me permitiré formular verbalmente en la respectiva audiencia en relación con los hechos y pretensiones expuestos en esta demanda.
- b. TESTIMONIALES**

Solicito señor Juez se reciban los testimonios de las siguientes personas, que declararán sobre los hechos que les conste de la demanda y su contestación.

1. **ASDRIVAL ROLDÁN PIEDRAHITA**, C.C.. 14.889.812, Cra.14#4-21 Oeste en Cali-Valle, Cel: 3137036369, E-mail.: [asdrualroldan@gmail.com](mailto:asdrualroldan@gmail.com)
2. **LUISA FERNANDA SILDARRIAGA GÓMEZ**, CC. 1130944967, Calle 72k #4n38 Cali-Valle, Cel: 3153348382, E-mail.: [alejoslosamo@gmail.com](mailto:alejoslosamo@gmail.com)

## **PETICIÓN ESPECIAL**

Solicito al señor Juez por parte de su despacho de la manera más respetuosa se ordene realizar las siguientes valoraciones con su dictamen, los cuales obrarán como prueba dentro del expediente:

- a. Valoración del grupo familiar por parte de un psicólogo forense adscrito al Instituto de Medicina Legal
- b. Visita social por parte del Trabajador (a) Social, dispuesta por su despacho

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Solicito tener para ello la normatividad prevista para tal efecto lo emanado por el Código Civil Colombiano

- Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

- Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.
- La Convención sobre Derechos del Niño
- La Convención Americana de los Derechos del Niño, artículos, 7, 8, y 9
- Constitución Política de Colombia, artículos 14, 32, 44, 67, 93
- Sentencias:  
Corte Constitucional T-012 de 2012, M. P. Jorge Iván Palacio Palacio  
Corte Constitucional T-557 de 2011, M. P. María Victoria Calle Correa  
Corte Constitucional T-500 de 1993, M.P. Jorge Arango Mejía  
Corte Constitucional C-239 de 2014, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

Anexos:

- Poder debidamente conferido
- Copia del **INFORME FAMILIAR** expedido por la institución educativa el NIDO,
- Copia del **INFORME DE APLICACIÓN DE PROTOCOLO DESARROLLO MADURATIVO** de la menor **PARIS YUDIAN GUERRERO MERA**
- Copia del **INFORME EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA**, de la menor **PARIS YUDIAN GUERRERO MERA**
- Copias **Historias (02) clínicas dermatología**
- **INFORME NEUROPSICOLOGO CLINICO DR. ASDRUAL ROLDAN PIEDRAHITA**

### NOTIFICACIONES

Demandante y Demandado en las direcciones obrantes en la demanda.

Apoderado Judicial: Cra. 36 No. 4b-65 Barrio San Fernando en la ciudad de Cali-Valle  
Cel. 3175675978, E-mail.: [harveygutierrez\\_abogado@hotmail.com](mailto:harveygutierrez_abogado@hotmail.com)

Señor Juez, que teniendo por presentado este escrito dentro del término legal y oportuno, se sirva admitirlo y tener por contestada la presente demanda

Atentamente,

**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

C.C. No. 16.281.302 de Palmira

T.P. No. 279202 del C.S.J.



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

## **DEMANDA DE RECONVENCION AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA**

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Que mi poderdante la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ** y el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, procrearon una hija de nombre **PARIS YUDIAN GUERRERO MENA**, nacida el 16 de mayo de 2017, actualmente cuenta con casi 4 años de edad.

**SEGUNDO:** Que mi poderdante y el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, con motivo de su separación, realizaron conciliación extrajudicial mediante el **ACTA DE ACUERDO** No. 00374 del 13 de noviembre de 2018 emitida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**.

**TERCERO:** Que las partes antes mencionadas realizaron el siguiente acuerdo conciliatorio, teniendo en cuenta el acta No. 00374, los cuales se sintetizaron de la siguiente manera:

1. La patria potestad de la menor quedó en cabeza de ambos progenitores
2. La custodia de la menor quedó a cargo de la madre Ibeth Yudiana Mera Chavez
3. El padre tendrá el derecho de visitar a la menor cualquier día de semana, previo acuerdo con la madre de la menor; así mismo el padre de la menor, podrá compartir con la menor los fines de semana cada 15 días
4. Respecto a los alimentos el padre de la menor se comprometió a lo siguiente:
  - a. Garantizar la vivienda en la casa donde habita actualmente apartamento ubicado en el primer piso de la calle 72k No. 4N-30 B/Floralia en la ciudad de Cali
  - b. Se compromete a responder por la educación de la menor, gastos de matrícula y mensualidades. Así como el transporte, llevar y recoger entre el centro educativo y la vivienda de la menor; en las eventualidades en que el padre no pueda su madre lo haría haciendo uso del medio de transporte dispuesto para tal fin
  - c. Se compromete a entregar además de la suma de \$200.000,00 mensuales los cinco primeros días de cada mes a partir del 1 de diciembre de 2018, adicionalmente esta cuota será aumentada anualmente con el incremento del IPC.
  - d. El señor Cesar Arbey Guerrero Burbano, se comprometió a pagar la suma de \$60.000,00 a la institución educativa NIDO, para el almuerzo de la menor durante 6 meses, mientras la madre de la menor se organiza económicamente
  - e. Garantizar el plan de salud complementario para la menor.
5. Los gastos de eventualidades medicas u otra índole, será asumido por ambos padres en partes iguales
6. El señor Cesar Arbey Guerrero, deja un computador para uso de la educación de la menor.

**CUARTO:** Que mi poderdante convocó al señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, para la realización de una audiencia de conciliación ante el **CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE**, para tratar el tema del incremento de la cuota alimentaria, pero no hubo acuerdo, por lo que se expidió la **CONTANCIA DE NO ACUERDO No. 301591 del 03 de marzo de 2020**.



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

**QUINTO:** Que en el acta de conciliación NO quedó estipulado los gastos de vestuario de la menor **PARIS YUDIAN**, que por su edad y crecimiento demanda constantemente, en dicha acta NO quedó estipulado la entrega de MUDAS DE ROPA a la menor por parte de su progenitor el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, dicho gasto lo ha venido realizado en un 100% mi poderdante.

**SEXTO:** Que desde el año pasado por motivos de la pandemia del COVID-19, los estudios de la menor, requiere el uso de INTERNET para sus clases virtuales y es pagado por mi poderdante

**SEPTIMO:** Que por tener las clases virtuales, en las clases de cada semana se requieren materiales didácticos para que la menor desarrolle sus clases académicas y estas son asumidas por mi poderdante la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ** y

**OCTAVO:** Que por la menor a medida que va creciendo y por motivo de su condición de prematura y sus padecimientos de salud, su alimentación es distinta y ha ido variando a medida que crece (Frutas, Verduras, Proteínas, productos de uso personal, entre otros).

**NOVENO:** Que el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, había venido cumplido con la cuota alimentaria establecida de \$200.000,00 sin realizar el correspondiente aumento de cuota con base al Índice de Precios al Consumidor (IPC), puesto que no quedó estipulado en el acta de conciliación.

**DÉCIMO:** Que el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, le realiza el pago de la cuota alimentaria a través de transferencia,

**DÉCIMO PRIMERO:** Que la suma entregada por el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, es insuficiente para la congrua subsistencia de la menor, teniendo en cuenta la posición social y el nivel de vida que siempre se ha llevado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, es una persona profesional que labora en la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** en la ciudad de Cali-Valle y recibe muy buenos ingresos mensuales y está en condiciones reales de aportar un mayor valor de la cuota alimentaria mensual.

**DÉCIMO TERCERO:** Que mi poderdante la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ**, le hará entrega del apartamento que el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, le dejó según el acta de conciliación antes mencionado para que viviera con la menor **PARIS YUDIAN GUERRERO MENA**, puesto que se encuentra vulnerada en sus derechos fundamentales como lo son al derecho a la intimidad, al de gozar un ambiente sano, al buen nombre, a la honra, al derecho de poder actuar libremente en su propia casa; todo lo anterior por la interferencia arbitraria que ha realizado el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, con la instalación de cámaras y micrófonos en su casa para monitorear a mi poderdante sin su consentimiento y con ello lanzando juicios falsos a través de la presentación de aparentes hechos íntimos que no corresponden a la realidad.



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

**DÉCIMO CUARTO:** Que el inmueble que compró el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, durante la convivencia con la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ**, tiene dos apartas estudios adicionales, los cuales los tiene arrendados, generándole mas ingresos adicionales.

**DÉCIMO QUINTO:** Que con mucha extrañeza se observa que el **ACTA DE ACUERDO** No. 00374 del 13 de noviembre de 2018 emitida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**, fue realizada por la **CONCILIADORA IHOVANNA OROZCO GÓMEZ**, función en equidad que debe de realizar una funcionaria al momento de mediar en una conciliación, pero que casualmente es la misma persona que actúa como apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, demostrándose la mala fe y el engaño que sufrió mi poderdante al momento de la conciliación por dichas partes.

**DÉCIMO SEXTO:** Que mi poderdante la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ**, actualmente no tiene recursos propios ni cuenta actualmente con un empleo, mi poderdante vela todo el tiempo por el cuidado de la menor por el problema de salud que la menor presentó desde que nació, además también porque actualmente no estudia presencialmente debido a la pandemia por la que está atravesando el mundo.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Que según mi prohijada los gastos de la menor los ha tasado de la siguiente manera:

<b>GASTOS MENSUALES MENOR PARIS YUDIAN GUERRERO MENA</b>	
<b>GASTOS</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>
Vivienda (administración y servicios)	\$ 500.000
Televisión, Internet	\$ 50.000
Alimentación	\$ 400.000
Artículos de aseo (Jabón de baño, tratamiento de cabello, crema dental, cepillo de dientes, lubriderm, detergente, papel higiénico, pañitos húmedos, jabón líquido para manos, alcohol, vitamina C, tapabocas)	\$ 150.000
Emulsión de Scott	\$ 20.000
Recreación	\$ 100.000
Juguetes	\$ 20.000
Corte de Cabello, ganchos para el cabello, pinzas (1 vez al mes)	\$ 19.000
Gastos Materiales de Estudio	\$ 120.000
<b>TOTAL GASTOS MENSUALES.....</b>	<b>\$1.379.000</b>

#### **PETICIONES:**

Con base en estos hechos, me permito presentar a Usted las siguientes:

**PRIMERO: DECRETAR** la suspensión de la **CUOTA ALIMENTARIA** a la que debe de asumir mi poderdante la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ**, por la falta de recursos económicos y por no estar laborando actualmente; continuando mi poderdante con la custodia y cuidado personal de la menor en razón a sus condiciones de cuidados de salud.



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

**SEGUNDO: DECRETAR** el **AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA** que suministra el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, para con su hija la menor de edad **PARIS YUDIAN GUERRERO MENA**, por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE mil pesos M/CTE.** (\$1.379.000,00), de acuerdo a su nivel de ingresos mensual, además por no encontrarse laborando mi poderdante la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ**

**TERCERO: DECRETAR**, que la cuota alimentaría fijada sea reajustada automáticamente a partir del primero (1°) de enero de cada año en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC), (Art.1 29 ley 1098 de 2006).

**CUARTO: ORDENAR** al señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO** que continúe realizando a través de consignación o transferencia a la cuenta de ahorros a la mano No. **3177608280 de Bancolombia**, dentro de los cinco primeros de cada mes.

**QUINTO: DECRETAR**, que el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, suministre lo correspondiente al **VESTUARIO** de la menor que no se incluyó en el acta de conciliación y que no ha aportado, lo correspondiente a tres (3) mudas completas de ropa al año, por un valor cada una de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00)**, en los meses de febrero 20, junio 20 y diciembre 20 de cada año, que serán entregadas a su madre la señora **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ** el cual deberá ser mínimo por el valor que corresponda para el año según incrementos del IPC.

**SEXTO: Ordenar** al señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, continuar cumpliendo con lo demás acordado en el **ACTA DE ACUERDO** No. 00374 del 13 de noviembre de 2018 emitida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**, que continuará como se acordó.

**SEPTIMO: Poner** en conocimiento del señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO** las sanciones de que será objeto si incumple lo ordenado por su Despacho.

## **PRUEBAS**

### **I. DOCUMENTALES**

- a) Copia del Registro civil de nacimiento de la menor, **PARIS YUDIANA**
- b) Copia del **ACTA DE ACUERDO** No. 00374 del 13 de noviembre de 2018 emitida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**
- c) Copia de la **CONTANCIA DE NO ACUERDO** No. 301591 del 03 de marzo de 2020.

### **II. OFICIO**

Solicito respetuosamente, se oficie a la empresa **FISCALÍA GENERAL DE LA NACION de Cali**, para que certifiquen si el señor **CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO**, es trabajador de la misma, tipo de contrato, tiempo que lleva desempeñando su labor (antigüedad), cargo y el valor de lo que constituye salario y prestaciones sociales que devenga mensualmente.

### **PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:**

Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes, es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso y darle trámite de la presente demanda de reconvención, de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso, en razón de la naturaleza del asunto



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por:

- Ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia

### **Artículo 24. Derecho a los alimentos**

*Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.*

**Artículo 111. Alimentos:** Para la fijación de cuota alimentaria se observarán las siguientes reglas:

- 1. La mujer grávida podrá reclamar alimentos a favor del hijo que está por nacer, respecto del padre legítimo o del extramatrimonial que haya reconocido la paternidad.*
- 2. Siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citará a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborará informe que suplirá la demanda y lo remitirá al Juez de Familia para que inicie el respectivo proceso. Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes.*
- 3. Cuando se logre conciliación se levantará acta en la que se indicará: el monto de la cuota alimentaria y la fórmula para su reajuste periódico; el lugar y la forma de su cumplimiento; la persona a quien debe hacerse el pago, los descuentos salariales, las garantías que ofrece el obligado y demás aspectos que se estimen necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de la obligación alimentaria. De ser el caso, la autoridad promoverá la conciliación sobre custodia, régimen de visitas y demás aspectos conexos.*
- 4. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también al ofrecimiento de alimentos a niños, las niñas o los adolescentes.*

### **Artículo 130. Medidas especiales para el cumplimiento de la obligación alimentaria**

*Sin perjuicio de las garantías de cumplimiento de cualquier clase que convengan las partes o establezcan las leyes, el juez tomará las siguientes medidas durante el proceso o en la sentencia, tendientes a asegurar la oportuna satisfacción de la obligación alimentaria:*

- 1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.*



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No. 4b-65 B/San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: [harveygutierrez\\_abogado@hotmail.com](mailto:harveygutierrez_abogado@hotmail.com)

Cali - Colombia

2. Cuando no sea posible el embargo del salario y de las prestaciones, pero se demuestre el derecho de dominio sobre bienes muebles o inmuebles, o la titularidad sobre bienes o derechos patrimoniales de cualquier otra naturaleza, en cabeza del demandado, el Juez podrá decretar medidas cautelares sobre ellos, en cantidad suficiente para garantizar el pago de la obligación y **hasta el cincuenta por ciento (50%) de los frutos que produzcan**. Del embargo y secuestro quedarán excluidos los útiles e implementos de trabajo de la persona llamada a cumplir con la obligación alimentaria.

- Código General del Proceso
- Constitución Política de Colombia, artículo 44

### COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, y por domicilio del menor, es Usted competente, señor juez, para conocer de este proceso.

### ANEXOS

Con la presente demanda, anexo los documentos mencionados en el acápite de pruebas documentales, y los siguientes:

1. Poder a mi favor, debidamente autenticado.
2. Copia del **ACTA DE ACUERDO** No. 00374 del 13 de noviembre de 2018 emitida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**
3. Copia de la **CONTANCIA DE NO ACUERDO** No. 301591 del 03 de marzo de 2020.
3. Registro Civil del menor.

### NOTIFICACIONES

Demandante y Demandado en las direcciones y correos electrónicos obrantes en la demanda.

Apoderado Judicial: Cra. 36 No. 4b-65 Barrio San Fernando en la ciudad de Cali-Valle

Cel. 3175675978, E-mail.: [harveygutierrez\\_abogado@hotmail.com](mailto:harveygutierrez_abogado@hotmail.com)

Atentamente,

**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

C.C. No. 16.281.302 de Palmira

T.P. No. 279202 del C.S.J.



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 No 4 B - 65 San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Call - Colombia

Señor  
**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**  
E. S. D.

PROCESO: **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS**  
DEMANDANTE: **CESAR ARBEY GUERRERO URBANO**  
DEMANDADO: **IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ**  
RADICADO: **7600131100120200031500**

Referencia: **PODER CONTESTACIÓN DEMANDA**

**IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ**, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali-Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.834.379 de Cali-Valle, persona hábil para otorgar poder, por medio del presente escrito en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **HARVEY GUTIERREZ PINILLO**, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali-Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.281.302 de Palmira-Valle, Abogado Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 279202 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com, para que me represente dentro del proceso que se adelanta en mi contra por la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS** de la menor **PARIS YUDIAN GUERRERO MENA**, interpuesta ante su despacho, por el señor **CESAR ARBEY GUERRERO URBANO**

Mi apoderado queda facultado para que lleve a buen término el presente mandato y especialmente para: **contestar la correspondiente demanda, interponer las excepciones correspondientes, presentar demanda de reconvención, presentar derechos de petición, tutelas, interponer los recursos de ley, solicitar información, aportar documentos, aportar información, recibir información a través de mensajes de texto o cualquier medio electrónico, notificarse del contenido de cualquier decisión o ya sea de manera personal o a través de notificación electrónica, presentar reclamaciones, reconsideraciones, solicitar copias del expediente, además mi apoderado queda facultado para tramitar, transigir, aceptar, conciliar desistir, sustituir, recibir, reasumir, delegar, para la tacha de cualquier falsedad, desconocimiento de documentos, solicitar despacho comisorios, incidentalizar, para disponer del Derecho en litigio, para solicitar medidas cautelares dentro del proceso si fuere necesario solicitar ante su despacho documentos ante la Fiscalía General de la Nación u otras entidades, reformar, solicitar peticiones de oficio, corregir y aportar las pruebas necesarias; para ampliar las peticiones que crea necesario e inherentes en defensa de mis derechos que se formularán en la contestación de la demanda.**



**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

*Abogado*

Carrera 36 N° 4 B - 65 San Fernando

Celular 3059220975 - 3175675978

E-mail: harveygutierrez\_abogado@hotmail.com

Cali - Colombia

En general cualquier otra actuación encaminada al cabal cumplimiento del mandato y para las demás facultades propias de su cargo conforme a los artículos 74, 77 del C.G.P.

Así mismo pongo a disposición de su despacho para las correspondientes notificaciones electrónicas el siguiente correo electrónico: [iymc0207@gmail.com](mailto:iymc0207@gmail.com) y mi dirección Calle 72K No. 4N-30 Primer Piso, en Cali Valle, Cel. 3177608280.

Por lo tanto, señor Juez, solicito se le reconozca la personería suficiente a mí apoderado en los términos y para todos los efectos del presente mandato.

Del señor Juez,

**IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ.**

CC N°. 1.143.834.379 de Cali-Valle

Acepto el poder,

**HARVEY GUTIERREZ PINILLO**

CC No. 16.281.302 de Palmira-Valle

T.P. No. 279202 del C. S. J

**NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI**

**PODER ESPECIAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

**MERA CHAVEZ IBETH YUDIANA**  
Identificado con C.C. 1143834379 Cod: 7vkh8

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Santiago de Cali: 2021-04-20 11:58:01



  
Firma Declarante

818-376259c8

20 ABR. 2021







# REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:

HARVEY

APELLIDOS:

GUTIERREZ PINILLO

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD:

SANTIAGO DE CALI

CEDULA:

1628130

FECHA DE GRADO:

11/07/2016

FECHA DE EXPEDICION:

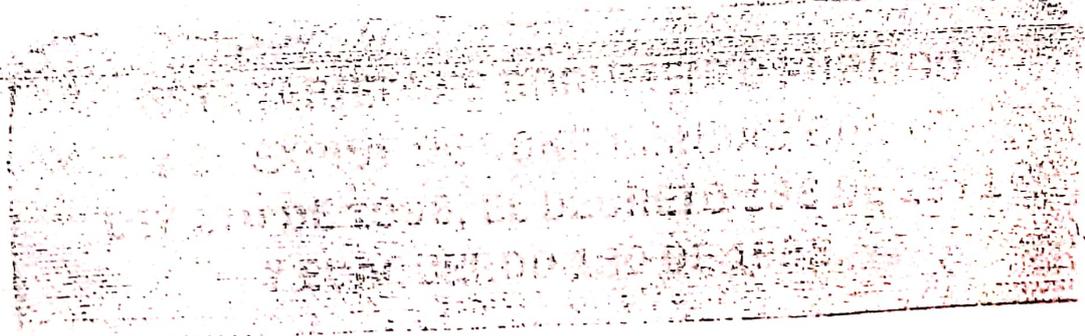
10/11/2016

CONSEJO SECCIONAL:

VALLE

TARJETA N°:

279202



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.834.379

MERA CHAVEZ

APELLIDOS

IBETH YUDIANA

NOMBRES

*IBETH MERA CHAVEZ*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1990

CALI  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

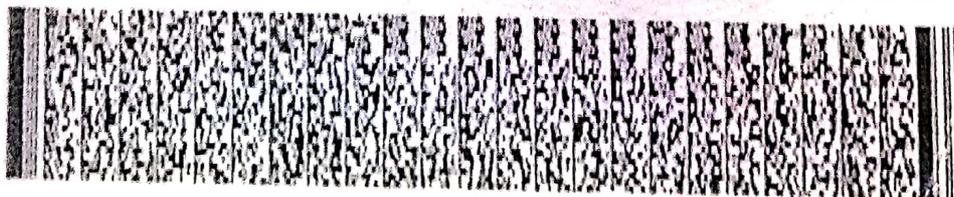
1.61  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

18-NOV-2008 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00375112-F-1143834379-20120511

0029856736A 1

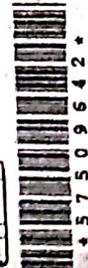
286180615



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **57509642**

NUIP **1.100.562.816**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 9 Y

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

**NOTARIA 4 CALI COLOMBIA VALLE CALI**

Datos del inscrito

Primer Apellido **GUERRERO** Segundo Apellido **MERA**

Nombre(s) **PARIS YUDIAN**

Fecha de nacimiento Año **2017** Mes **MAY** Día **16** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **B** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) **COLOMBIA VALLE CALI**

Tipo de documento antecedente o Declaración de intenciones **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **14004229-6**

Datos de madre o padre (Para casos de posibles bigamos con fines matriciales o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indique los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **MERA CHAVEZ IBETH YUDIANA** Nacionalidad **COLOMBIA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.143.834.379**

Datos de padre o madre (Para casos de posibles bigamos con fines matriciales o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indique los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **GUERRERO BURBANO CESAR ARBEY** Nacionalidad **COLOMBIA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.130.597.947**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **GUERRERO BURBANO CESAR ARBEY** Firma

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.130.597.947**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2017** Mes **MAY** Día **17** Nombre y firma del funcionario que inscribió **SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ**

Reconocimiento paterno Firma Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento **SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ**

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

**NOTARIA 4** 17 MAIO 2017

Se expide la presente copia previa solicitud de **Cesar Guerrero** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.130.597.947** con el fin de demostrar parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento que reposa en los archivos de esta Notaría, en el Tomo **1509** Folio **1509-2**

Valido para:

Expedida en Santiago de Cali el **17 de Mayo de 2017**

La Notaría Encargada,

**SANDRA PATRICIA TOBAR PÉREZ**  
Notaria Cuarta del Círculo de Cali (E)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Cali, 16 de marzo de 2021

## INFORME FAMILIAR



La niña París Yudian Guerrero Mera, se encuentra beneficiada desde el 14 de febrero del 2018 hasta la fecha, actualmente se encuentra en el nivel de pre-jardín bajo la modalidad virtual, la participación y compromiso por parte del señor Cesar Guerrero y la señora Ibeth Mera padres de la niña ha sido buena porque, estando en la prespecialidad, cumplen con los horarios de ingreso y salida establecidos por el Centro de Cuidado Infantil, así mismo con los recursos que la niña debe traer (materiales para el desarrollo de las actividades, agenda, implementos de aseo y muda de ropa) y sus necesidades básicas tales como: onces de la mañana, almuerzo, onces de la tarde y medicamentos. (Estos últimos de ser necesarios para su aplicación o suministro)

Ahora bien, bajo la modalidad de virtual se logra evidenciar que ambos están atentos a los medios de comunicación (correo electrónico, celular, classroom y google meet) y su mamá es quien está haciendo el acompañamiento en la mayoría de encuentros, cumpliendo también con los horarios establecidos bajo esta modalidad, los materiales solicitados y el compromiso y apoyo en casa para el desarrollo de las actividades.



Son unos padres que están al tanto del cuidado y bienestar de la niña frente a sus necesidades básicas: hábitos de higiene, alimentación, estimulación, salud y afecto, en donde se ve la participación y compromiso de ambas partes, a pesar que se encuentran separados.

Cabe resaltar que bajo la modalidad de presencialidad se tiene contacto con los dos padres de familia, pues el papá es quien traía a las instalaciones a la niña y la mamá es quien la recogía. Bajo la modalidad virtual en la que se esta prestando el servicio actualmente más con la mamá, debido a que es ella quien esta con la niña, la acompaña a la mayoría de los encuentros virtuales y desarrolla las actividades propuestas por la docente a cargo; evidenciando a través de estos el apoyo y compromiso hacia la niña.

Para finalizar cabe anotar que el Centro de Cuidado Infantil el Nido –Cali no es un lugar de enseñanza académica, su objetivo principal es cuidar y estimular de manera cálida, divertida y segura a los hijos de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación en un proyecto especial que promueve su desarrollo integral y se hace de manera gratuita a través del cuidado y la estimulación adecuada, con la participación de profesionales idóneos en temas relacionados con diferentes componentes de la atención integral a la primera infancia.

Atentamente,

---

**Katherin Corredor Bermúdez**

Coordinadora Centro de Cuidado Infantil "EL NIDO" Cali  
Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico



Teléfono (057) (2) 5135368 Ext. 23221, Celular 312-3223512

Fiscalía General de la Nación

Calle 10 Sur # 49 – 42 Piso 1. Barrió el Limonar, Santiago de Cali

---

**Jorge Hernán Cifuentes Ceballos**

Responsable Gestión Bienestar - Sección de Talento Humano

Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico

Teléfono (057) (2) 3989980 Ext. 23221, Celular 305-2266120

Fiscalía General de la Nación

Calle 25 Norte # 6A – 11 Piso 3. Código Postal 760046, Santiago de Ca

## INFORME DE APLICACIÓN PROTOCOLO DESARROLLO MADURATIVO

### I. DATOS GENERALES

SINTESIS DE EVALUACION A PARTIR DE LA OBSERVACIÓN EN SU LUGAR DE RESIDENCIA O Pernoctancia		
NOMBRE:	PARIS YUDIAN GUERRERO MERA	EDAD: 3 AÑOS
FECHA DE NACIMIENTO	05/06/2017	FECHA EVALUACION: JUNIO 01 Y 03/2020
NOMBRE PADRES	IVETH MERA Y CESAR GUERRERO	
DIRECCION Y TELEFONOS	CLE 72 # 4N – 30 3177608280 MADRE / AV 2F N # 32ª – 30 APTO 103 G 3116294516 PADRE	
EVALUADO POR:	ASDRUVAL ROLDAN PIEDRAHITA - Neuropsicólogo Clínico	
DIAGNOSTICO:		

### II. MOTIVO DE CONSULTA:

Paciente remitida por la familia del padre y la abuela paterna, a consideración y bajo la orientación de la profesional en psicopedagogía la señora Margorien Montaña quien la viene acompañando en sesiones particulares en casa y ha observado algunas conductas y características que se vienen presentando en la menor y generan preocupación en la familia.

### III. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA:

- Desarrollo y Antecedentes

Se menciona por parte de la madre que la niña nació prematura, además de que vive solo con la madre dado que viene de un proceso de separación de los padres, a pesar de todo ha tenido un buen y sano desarrollo y crecimiento. Cabe anotar, que la menor vive con la madre y cada 15 días pasa el fin de semana con el padre, de acuerdo, a dictamen de un juez, el padre de la menor a su vez vive con su señora madre, es decir, la abuela paterna de la menor, aclaramos esta situación dadas las circunstancias y características del comportamiento tan diferentes manifestadas y observadas en la menor en cada uno de los espacios donde fue observada y evaluada.

De otra parte, se había programado con el apoyo de la abuela paterna, la señora Olga Burbano, la tercera cita pero por solicitud del padre quien pide se realice el informe sin haber realizado la última cita y por ende culminado el proceso, dicha cita permitiría observar a la menor en compañía de su familia nuclear, es decir padre, madre, abuela, tías y poder determinar si sus comportamientos y demostración del lenguaje obedecen a quienes le rodean e igualmente, a los espacios en que suele permanecer; de igual manera, generar un espacio de confrontación necesario frente a las conductas de manipulación que se observaron en casa del padre de la menor.

### IV. INSTRUMENTOS

ASDRUVAL ROLDAN PIEDRAHITA - Neuropsicólogo Clínico  
Celular 3137036369 – [asdrualroldan@gmail.com](mailto:asdrualroldan@gmail.com)

Para la observación y evaluación de la paciente Paris Guerrero Mera, se utilizaron las siguientes pruebas y escalas:

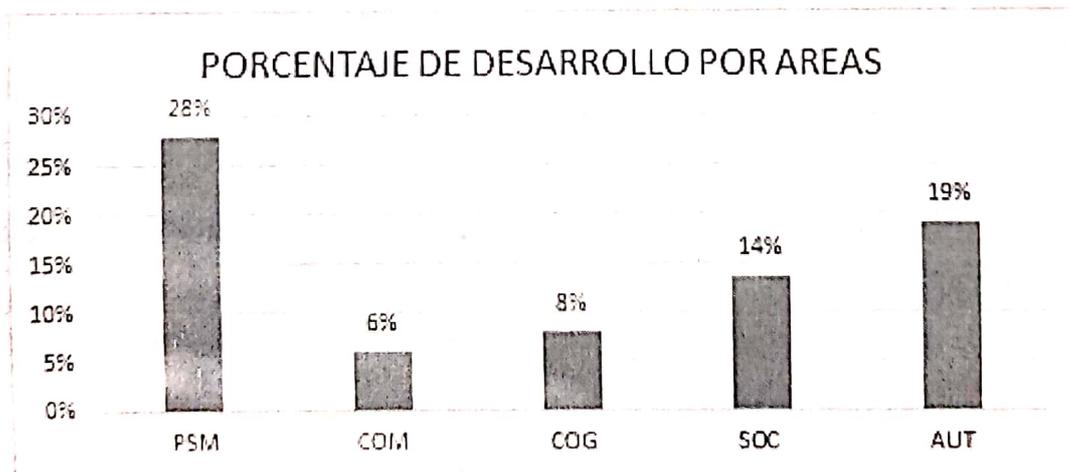
**Escala del Desarrollo Madurativo**

**Evaluación de Habilidades Adaptativas**

**TABLA DE RESULTADOS ARROJADOS EN LA CATEGORIA III DE PARIS GUERRERO MERA DE 3 AÑOS DE EDAD.**

NIVEL	EDAD	PORCENTAJE LOGRO POR NIVEL %	TOTAL CONDUCTAS ESPERADAS POR NIVEL	AREA PSICOMOTRICIDAD		AREA COMUNICACIÓN		AREA COGNITIVO		AREA SOCIOAFECTIVO		AREA AUTONOMIA		TOTAL CONDUCTAS LOGRADAS POR NIVEL
				C.L.	C.E.	C.L.	C.E.	C.L.	C.E.	C.L.	C.E.	C.L.	C.E.	
I	0 A 2 AÑOS	0%	40	0	11(00)	0	10(00)	0	6(00)	0	7(00)	0	6(00)	0
II	2 - 3 AÑOS	0%	46	0	13 (24)	0	13(23)	0	8(14)	0	7(14)	0	5(11)	0
III	3 - 4 AÑOS	78%	51	14	14(38)	5	11(34)	6	11(25)	7	7(21)	8	8(19)	40
IV	4 - 5 AÑOS	0%	56	0	12(50)	0	13(47)	0	12(37)	0	10(31)	0	9(28)	0
V	5 - 6 AÑOS	0%	42	0	9(59)	0	9(56)	0	13(50)	0	7(38)	0	4(32)	0
VI	6 - 7 AÑOS	0%	32	0	7(66)	0	10(66)	0	7(57)	0	4(42)	0	4(35)	0
VII	7 - 8 AÑOS	0%	33	0	4(70)	0	9(75)	0	10(67)	0	6(48)	0	4(40)	0
VIII	8 - 12 AÑOS	0%	26	0	7(77)	0	7(82)	0	7(74)	0	3(51)	0	2(42)	0
TOTAL CONDUCTAS LOGRADAS EVALUACION			40		14	50	5	82	6	74	7	51	8	42
% LOGRO DE EVALUACION			# VALORI		28%		6%		8%		14%		19%	

Resultados obtenidos mediante el completado de instrumento, entrevista y observación en los espacios donde suele permanecer o frecuentar; el porcentaje se elaboró en el nivel III, correspondiente a la edad de 3 años, la cual, corresponde a la edad actual de la menor observada, es importante aclarar que en el evento de que el porcentaje este por debajo del 70% se debe detener el procedimiento, como no es el caso de Paris Guerrero Mera se llevó a cabo en su totalidad.

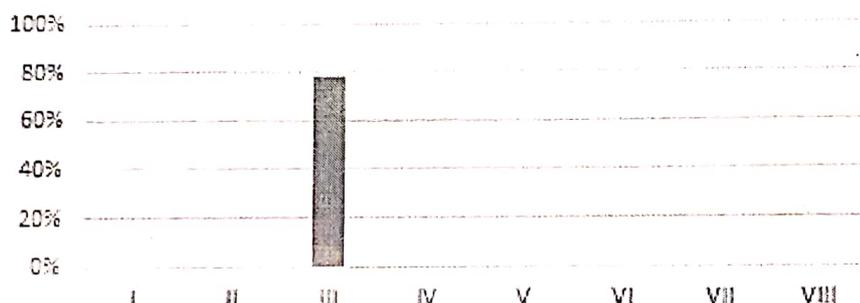


De acuerdo a las áreas del desarrollo, se observa una gran debilidad a nivel del lenguaje y la cognición, obviamente la primera termina por afectar a la segunda, de todas formas, se debe aclarar que la niña se encuentra en una edad en la cual con la debida promoción y apoyo en estas áreas logrará alcanzar o estar dentro de los parámetros esperados, que le

permitan participar de todos los espacios y oportunidades sociales y académicas para la edad.

Es importante aclarar que, a nivel del lenguaje la menor goza de un buen nivel de comunicación gestual y corporal, la cual, utiliza para obtener y lograr lo que desea, a nivel oral se identifican las mayores debilidades especialmente en casa del padre y la abuela paterna donde la menor no supera en su vocabulario más de 15 o 16 palabras, pero en casa de la madre se logró escuchar un promedio entre 27 y 32 palabras en su vocabulario, lo cual hace pensar que se puede estimular y promocionar esta área y mejorar tanto a nivel de vocabulario como de uso del mismo.

**PORCENTAJE DE DESARROLLO POR MESES DE EDAD**



En cuanto al segundo cuadro de ponderación, se puede decir que la niña Paris Guerrero Mera, se encuentra dentro de un proceso normal de desarrollo madurativo y escalando paso a paso los diferentes momentos del mismo, así mismo se evidencian algunas situaciones particulares las cuales delimitaremos y explicaremos un poco más adelante y se relacionan con los lugares y personas con quien se encuentra la menor.

**C.E.: CONDUCTAS ESPERADAS 51**

**C.L.: CONDUCTAS LOGRADAS 40**

**C.D.: CONDUCTAS DEFICIT 11**

Cuando se habla de conductas esperadas, logradas y en déficit, nos referimos a las que hemos medido durante el tiempo de observación y valoración, con ello podemos ubicar las diferentes necesidades que se vienen generando en un menor de edad y poder definir y establecer objetivos y actividades a realizar para equipararla y mejorar sus condiciones frente al mundo que le rodea.

**EVALUACIÓN HABILIDADES ADAPTATIVAS**

AREAS	SUBAREAS	INTERPRETACIÓN
Comunicación	Lenguaje receptivo	De acuerdo a la edad, aunque con algunos altibajos en compañía del padre y la abuela paterna
	Lenguaje expresivo	Gestualmente acorde a la edad e incluso con tendencia a manipular al padre y a la abuela,

ASDRUVAL ROLDAN PIEDRAHITA - Neuropsicólogo Clínico  
 Celular 3137036369 – [asdrualroldan@gmail.com](mailto:asdrualroldan@gmail.com)

		oralmente se detecta un atraso en cuanto al vocabulario para la edad.
Cuidado personal	Aseo e higiene	Independiente acorde a la edad
	Uso del retrete	Acorde a la edad
	Autogobierno	Dependiente del adulto
	Responsabilidad	
	Colaboración	
Salud y seguridad	Salud	Durante la valoración buena salud
	Seguridad	Requiere del adulto o acompañante y es demandante
Habilidades académicas	Aspectos cognitivos	En proceso de desarrollo y maduración, con algunas características del desarrollo Acordes a la edad y en proceso de mejoramiento
	Aspectos sensorio-motrices	

## ESCALA DE HABILIDADES ADAPTATIVAS

De acuerdo al resultado encontrado en la escala de habilidades adaptativas, se observa una niña en proceso de desarrollo y crecimiento con características particulares y que probablemente va a su propio ritmo, aunque corrobora algunas falencias a nivel del desarrollo del lenguaje verbal, de igual manera, se manifiestan características de desatención y falta de concentración en el adulto especialmente frente a la imagen del padre y la abuela.

## IV. CONCLUSIONES

De acuerdo a las observaciones y la valoración realizada a la niña en los dos lugares donde suele estar, se encuentra:

### Hipótesis diagnóstica:

De acuerdo a las observaciones y aplicación del protocolo de desarrollo Madurativo, podemos decir que la niña Paris Guerrero Mera se puede incluir dentro de los síntomas de un Retraso Madurativo en el área del Lenguaje, específicamente en lo relacionado con la construcción y expresión de frases. De igual manera, se evidencian en la menor las siguientes características de déficit:

- No se le entienden algunas palabras al hablar
- Recurre al lenguaje gestual y corporal para lograr obtener o solicitar
- Señala y maneja al adulto para guiarlo hasta donde lo que desea.
- Dificultades en algunos sonidos (fonemas)
- Problemas a la hora de pronunciar letras como «R», «L», «S», «D»
- Problemas en la resolución de situaciones de aprestamiento
- Poco vocabulario (muy por debajo del que debe manejar para la edad. En este caso no más de 27 palabras claras)
- Le cuesta expresarse o contar algo
- No comprende órdenes o preguntas o se niega a acatarlas u obedecerlas

ASDRUVAL ROLDAN PIEDRAHITA - Neuropsicólogo Clínico  
Celular 3137036369 – [asdrualroldan@gmail.com](mailto:asdrualroldan@gmail.com)

## **VII. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda valoración por Fonoaudiología y terapia ocupacional

De igual forma y a manera de apoyo, se le invita tanto a los padres como a la profesional que asiste a la menor, tener en cuenta que, las habilidades cerebrales y del lenguaje de los niños se fortalecen si escuchan muchas palabras diferentes y constantemente además se les brinda las siguientes actividades para que una vez establezcan un horario diario de trabajo definido como momento de apoyo y refuerzo se realicen las siguientes actividades:

Al responder a los primeros sonidos y exigirlos antes de hacer entrega de algo o prestarle atención.

Al repetir lo que dice la niña y al agregarle palabras.

Al hablar sobre las cosas que la niña ve.

Al hacer preguntas y escuchar las respuestas.

Al mirar o leer libros.

Al contar cuentos.

Al cantar canciones y hacer rimas.

Esto puede suceder tanto durante el tiempo de juego como durante las rutinas diarias.

### **Ejercicios respiratorios:**

Se realiza con movimientos simples y repetitivos, incorporando sonidos. Se puede realizar inhalaciones y espiraciones nasales y bucales, reteniendo el aire. También retener progresivamente el aire dentro de la boca o nariz. Además, puedes incluir inspiraciones rápidas, lentas o profundas, dejando salir el aire rápidamente.

### **Soplar bolitas de papel:**

Deben colocarse bolitas de papel o polietileno, también se pueden emplear velas, tumbar torres de papel con soplidos y utilizar pajillas para aspirar agua o limonada. Otra estrategia divertida es soplar burbujas de jabón.

### **Pronunciar las vocales:**

Para realizar la pronunciación la niña debe inhalar lentamente por la nariz, retener el aire y luego exhalar lentamente mencionando las 5 vocales. También puede aumentarse la velocidad, de acuerdo a como se maneje el aire.

### **Ejercicio de ritmo:**

En los problemas del lenguaje, el ritmo es esencial de tratar, para que puedan articularse correctamente las palabras. Para realizarlo, se pueden dar pequeños golpes a una mesa o tambor, y luego pedirle a la niña que imite los sonidos con la voz, de esta manera podrá adaptarse al ritmo.

### **Jugar con las silabas:**

La niña deberá articular silabas usando alguna consonante, de manera repetida, por ejemplo: Con la letra P, articulará la silaba pa, pa, pa, pa. Luego debe cambiar las vocales

ASDRUVAL ROLDAN PIEDRAHITA - Neuropsicólogo Clínico  
Celular 3137036369 – [asdruvalroldan@gmail.com](mailto:asdruvalroldan@gmail.com)

y cada vez que realice este ejercicio se ejercita el ritmo y la articulación, mejorando los problemas del lenguaje.

#### **Articular frases:**

En este caso pueden utilizarse frases completas, poesías, trabalenguas o cuentos cortos, de esta manera la niña repetirá las sílabas y frases, una y otra vez hasta articular de manera correcta las mismas. Este ejercicio ayuda a mejorar los problemas del lenguaje, que también pueden combinarse con golpes de objetos pequeños, para marcar el ritmo.

#### **Ejercicios con la lengua:**

Abarcan diversidad de movimientos con la lengua, ideales para los problemas del lenguaje en los que se ve afectada la articulación de algunos fonemas. Pueden realizarse giros con la lengua en todas las direcciones, estirar la lengua, llevarla al paladar superior, comer goma de mascar y tocar todos los dientes con la punta de la lengua.

#### **Ejercicios de silencio:**

Primero deben ubicarse en una habitación completamente silenciosa, y luego realizar algún sonido, de manera que la niña pueda detectarlos y prestar atención, para luego preguntarle que sonido escucho.

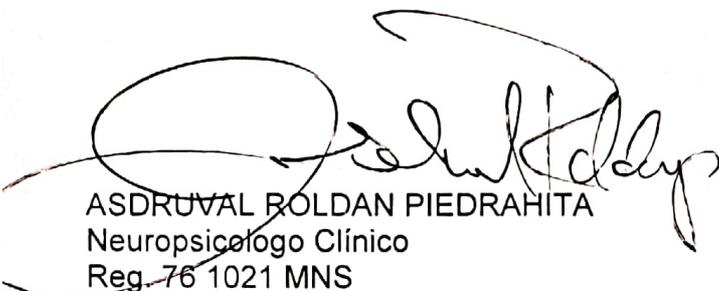
Con este ejercicio no solo se ayuda a mejorar los problemas del lenguaje, sino también, puede ayudarles a distinguir la duración e intensidad de los sonidos, ejercitando la localización del mismo y reconocimiento de los objetos que lo emiten.

#### **Ejercicios con los labios:**

Se pueden realizar sosteniendo un palillo con los labios, sin introducirlo completamente a la boca. También pueden apretarse y aflojarse, separarlos y juntarlos rápidamente. Realizar el sonido de la letra P con los labios repetidamente.

#### **Ejercicios faciales:**

Inflar las mejillas y desinflarlas, luego de retener el aire algunos segundos. También pueden alternarse las mejillas, primero del lado izquierdo y luego inflar la derecha. Además, puede retenerse el agua en la boca y soltar lentamente.



ASDRUVAL ROLDAN PIEDRAHITA  
Neuropsicólogo Clínico  
Reg. 76 1021 MNS  
Master Análisis del Comportamiento Aplicado

ASDRUVAL ROLDAN PIEDRAHITA - Neuropsicólogo Clínico  
Celular 3137036369 – [asdrualroldan@gmail.com](mailto:asdrualroldan@gmail.com)

Irene del Pilar Sendoya  
Fonoaudióloga – Universidad del Valle  
Terapeuta Comportamental A.B.A.  
Neurodesarrollista – Universidad Santiago de Cali  
Cel. 310 4151244



---

## INFORME EVALUACION FONOAUDIOLÓGICA

**NOMBRE:** Paris Yudian Guerrero Mera  
**FECHA DE NACIMIENTO:** Junio 5 del 2.017

**EDAD:** 3 años y 2 meses

**NOMBRE DE LA MADRE:** Iveth Mera  
**DIRECCIÓN:** Calle 72 # 4N-30

**CELULAR:** 3177608280

**NOMBRE DEL PADRE:** César Guerrero  
**DIRECCIÓN:** Avenida 2F N # 32A-30, apto. 103 G

**CELULAR:** 3116294516

**FECHA DEL INFORME:** Agosto del 2.020

### I. FUNCIONES PRE LINGÜÍSTICAS Y ÓRGANOS FONOARTICULATORIOS

Presenta respiración nasal en reposo y mixto en fonación. Es de tipo abdominal en reposo y en fonación.

A nivel auditivo, responde a su nombre, ubica la fuente sonora, reconoce sonidos del medio ambiente. Demuestra correcta discriminación auditiva, ya que, diferencia sílabas directas, inversas, trabadas y palabras bisílabas. Se encuentra construyendo la integración auditiva, el análisis y síntesis de sílabas y fonemas. Su memoria auditiva, la menor recuerda hasta tres (2) palabras.

Su voz es de intensidad normal, con un tono y timbre normal. Dispone de una buena coordinación fono-respiratoria, la cual, le permite una fonación más duradera y sin esfuerzo.

Sus órganos fonoarticuladores presentan simetría. Labios, velo del paladar, mandíbula, mejillas y lengua se encuentran con tono, fuerza y sensibilidad normal, pero movilidad disminuida en labios, lengua y mejillas. Se observa dentadura temporal completa. Existe presencia de úvula y reflejo de náusea normal.



---

## II. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS LINGÜÍSTICAS

### 1. Fonético- Fonológico

Emite vocalizaciones espontáneas. Dentro del lenguaje oral, la menor expresa algunas palabras inteligibles ante pedidos como agua, mamá, papá, algunas que nombra como en la denominación de objetos, pero aún existe presencia de fallas articulatorias de diversos fonemas, los cuales, afectan en ocasiones la inteligibilidad de las expresiones verbales.

### 2. Semántico

Manifiesta capacidad simbólica, puede evocar y representar mentalmente las cosas, acciones y situaciones, trascendiendo la realidad y el presente que hacen posible un mayor y rápido desarrollo del lenguaje infantil, facilitando también el desarrollo de la inteligencia. Cumple órdenes verbales sencillas. Identifica todos los objetos comunes en su entorno. Conoce la función de los objetos. Se encuentra en el proceso de integración de los colores primarios, las formas geométricas (círculo, cuadrado, triángulo) y los tamaños (grande, mediano, pequeño). Reconoce los conceptos arriba-abajo, dentro-fuera, delante-atrás. Aún presenta dificultad en la noción cerca-lejos, izquierda-derecha.

### 3. Morfosintáctico

La niña presenta un reducido repertorio dentro de su vocabulario. En sus expresiones verbales utiliza palabra – frase, como sustantivos (nombres), aún no se encuentran presentes los verbos (acciones) y calificadores (adjetivos y adverbios). En sus expresiones suele observarse, también, el inicio de la utilización de los pronombres personales "Yo" y "Tú" y el posesivo "Mi" y "Mío". Sus frases expresan intención y acción: "hace lo que dice y dice lo que hace". La niña en sus expresiones verbales aún se le dificulta el empleo de verbos auxiliares y carece de prevalencia al artículo determinado.

### 4. Pragmático

Con dificultad inicia, mantiene y finaliza temas en una conversación. Aún presenta fallas en el manejo de turnos. Usa el lenguaje para satisfacer necesidades y deseos, establecer relaciones sociales y expresar sentimientos. Aún existe ausencia de las funciones para obtener información y pedir algo, crear historias y expresar fantasías, comunicar y dar a conocer hechos.



### **III. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS SOCIALES**

En el proceso de observación y evaluación, se realizan visitas a los diferentes entornos en los que se desempeña o permanece la menor, como son la vivienda de la madre donde vive sola con ella y la del padre donde se encuentran su padre y su abuela paterna, en los dos ambientes de desarrollo de la niña, se evidencia la presencia de conductas disruptivas como negativa a seguir instrucción, llamados de atención inadecuado y pataletas con escape, llanto, tirar los objetos y heteroagresiones. Dichas conductas inadecuadas ocasionan dificultades en procesos de obediencia, seguimiento instruccional, reconocimiento de la figura de autoridad; también, se ven afectados los dispositivos básicos del aprendizaje, en especial la atención y el contacto visual en las actividades que se le proponen, esenciales en la adquisición de conceptos nuevos; así como, en la interacción social o relación social con los demás, tanto pares como adultos.

#### **OBSERVACIONES :**

La menor presenta una atención lábil y dispersa, con una duración de pocos minutos, a pesar de generarse cambios en las dinámicas, la menor logra motivarse para iniciar una tarea, pero no consigue continuar hasta terminar una actividad, se le debe redireccionar constantemente para que dirija su mirada hacia el objetivo deseado, ya que, se deja llevar fácilmente por otros elementos que le generan o le llaman más su atención. Aún no acata y sigue las normas que le presentan los adultos.

A nivel de la expresión verbal, se observa mayor fluidez en el lenguaje cuando se encuentra con la mamá en su casa, especialmente para la solicitud de pedidos, se observa más espontánea, ya que, de otra manera tiende a realizar pedidos por señalamiento. Igualmente, ante las propuestas lúdicas se muestra más receptiva, colaboradora y dispuesta, principalmente si son grupales, ya que, se convierte en el centro de atención de los adultos.

#### **RECOMENDACIONES**

- ✚ Disminuir en frecuencia, intensidad y duración las conductas disruptivas que presenta la menor.
- ✚ Incrementar el desempeño de habilidades desde todas las áreas del desarrollo.

*Irene del Pilar Sendoya*  
*Fonoaudióloga – Universidad del Valle*  
*Terapeuta Comportamental A.B.A.*  
*Neurodesarrollista – Universidad Santiago de Cali*  
*Cel. 310 4151244*



- 
- ✚ Promover el seguimiento de instrucciones, para favorecer la obediencia y el reconocimiento de la figura de autoridad.
  - ✚ Mejorar los Dispositivos Básicos del Aprendizaje como la atención, para conseguir con ello favorecer el aprendizaje de nuevos conceptos.
  - ✚ Ejercitar los músculos faciales, en procura de aumentar movilidad bucofacial general y una buena motricidad aplicada a los movimientos articulatorios durante la expresión verbal.
  - ✚ Estimular la integración entre el esquema auditivo y el esquema motriz de los fonemas.
  - ✚ Ampliar el vocabulario, el dominio de conceptos y precisar el significado de las palabras que ya conoce.
  - ✚ Aumentar los tiempos de permanencia y duración en una misma actividad hasta terminarla, conservando el mismo lugar, asignado por el adulto.

---

*Irene del Pilar Sendoya*  
*Fonoaudióloga - Universidad del Valle*  
*Res.76 -1952*

# JUAN CARLOS MAYA USUBILLAGA M.D.

DERMATOLOGIA CLINICA  
CIRUGIA Y COSMETICA DERMATOLOGICA  
Universidad del Valle

**Historia No. 1109562816**

**Paris Yudian Guerrero Mera**

Documento : 1109562816

Edad 3a-11m-3d Sexo F

Dirección : Av 2fn # 32a-30 Tel

Ocupación :

Entidad : Previser

---

Tipo Nota Medica	Fecha 06/ago/2020	Hra Inicio 01:24 PM
Firma Digital JUAN CARLOS MAYA USUBILLAGA		Hra Final

---

motivo de consulta

paciente con dx de dermatitis atopica con eccemas en pies , abdomen y cuero cabelludo, desde hace 15 dias recibe atopeel, xeracalm ad, han aparecido nuevas lesiones en gluteos con costra miliserica.

examen fisico

eccemas en cuero cabelludo, abdomen , manos y pies.

eccema y costra miliserica en gluteo

idx dermatitis atopica

impetigo

cx

cefalexina 250 mg 3 veces al dia

dermacortine emulsion

resto igual

**JUAN CARLOS MAYA USUBILLAGA M.D.**

DERMATOLOGIA CLINICA  
CIRUGIA Y COSMETICA DERMATOLOGICA  
Universidad del Valle

**Historia No. 1109562819**

**Paris Yudian Guerrero Mera**

Documento : 1109562819

Edad 3a-2m-20d Sexo F

Dirección Av F Nte # 32 A 30 Tel 311 629 45 16

Ocupación

Entidad Previser

---

Tipo Consulta	Fecha 24/jul/2020	Hra Inicio 11:11 AM
Firma Digital JUAN CARLOS MAYA USUBILLAGA		Hra Final

---

motivo de consulta

eccema en plantas y pies .

ha recibido . exomega, xeracalm aceite de ducha, fusicort. dermosupril

antecedentes

atopica

qx. negativo

examen fisico

eccema en pies y manos

idx dermatitis atopica

cx

dermacortine

desloratadian jarabe 2.5 cc

atopeel

exomega

xeracalm ad aceite de ducha

**JUAN CARLOS MAYA USUBILLAGA M.D.**

DERMATOLOGIA CLINICA  
CIRUGIA Y COSMETICA DERMATOLOGICA  
Universidad del Valle

**Historia No. 1109562816**

**Paris Yudian Guerrero Mera**

Documento : 1109562816

Edad 3a-2m-20d Sexo F

Dirección : Av 2fn # 32a-30 Tel

Ocupación :

Entidad : Previser

**Tipo Nota Medica**

Fecha 06/ago/2020

Hra Inicio 01:24 PM

**Firma Digital** JUAN CARLOS MAYA USUBILLAGA

Hra Final

motivo de consulta

paciente con dx de dermatitis atopica con eccemas en pies , abdomen y cuero cabelludo, desde hace 15 dias recibe atopeel, xeracalm ad, han aparecido nuevas lesiones en gluteos con costra miliserica.

examen fisico

eccemas en cuero cabelludo, abdomen , manos y pies.

eccema y costra miliserica en gluteo

idx dermatitis atopica

impetigo

CX

cefalexina 250 mg 3 veces al dia

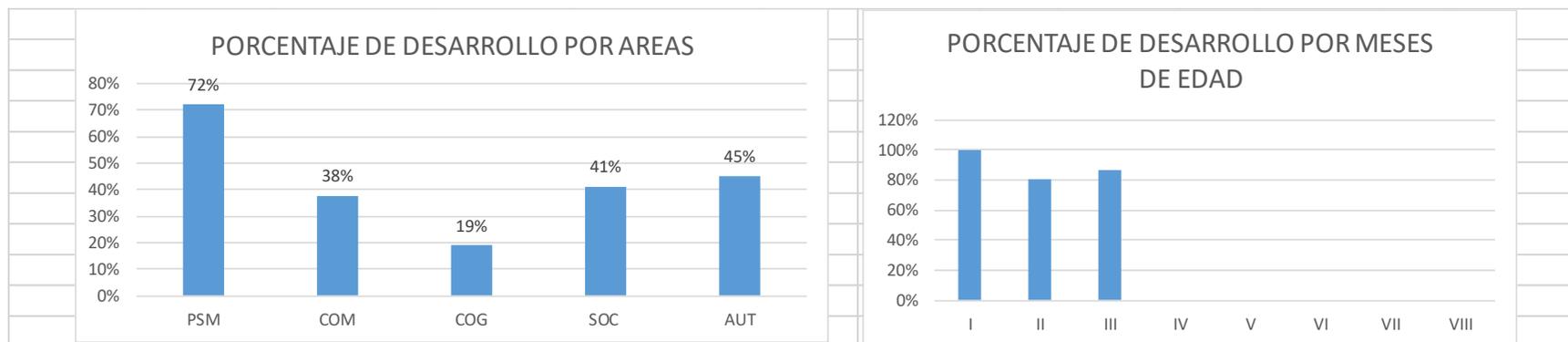
dermacortine emulsion

resto igual

Juan Carlos Maya Usubillaga  
DERMATOLOGO DEL VALLE  
R.M. No. 24549  
C.C. 18.643.787

**SINTESIS DE EVALUACION PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA PSICOEDUCATIVO INDIVIDUALIZADO**

<b>Nombre:</b>	Paris Yudian Guerrero Mera			<b>Edad:</b>	3 años
<b>Fecha de Nac:</b>	Mayo 16/2.017	<b>Fecha de evaluación:</b>	Abril 19/2.021		
<b>Nombre de la madre</b>	Ibeth Yudiana Mera Chavez		<b>Nombre del padre</b>	César Arbey Guerrero Burbano	
<b>Ciudad Residencia y teléfonos</b>	Calle 72 K #4N-30 Ciudadela Floralia		<b>e-mail:</b> iymc0207@gmail.com		
<b>EVALUADO POR</b>	Asdrual Roldán Piedrahita				
<b>PROMEDIO DE DESARROLLO GLOBAL ALCANZADO</b>	<b>88.6 % de lo esperado a de su edad cronológica.</b>				



NIVEL	EDAD	PORCENTAJE LOGRO POR NIVEL %	TOTAL CONDUCTAS ESPERADAS POR NIVEL	AREA PSICOMOTRICIDAD		AREA COMUNICACIÓN		AREA COGNITIVO		AREA SOCIOAFECTIVO		AREA AUTONOMIA		TOTAL CONDUCTAS LOGRADAS POR NIVEL
				C.L.	C.E.	C.L.	C.E.	C.L.	C.E.	C.L.	C.E.	C.L.	C.E.	
I	0A 2 AÑOS	100%	40	11	11(00)	10	10(00)	6	6(00)	7	7(00)	6	6(00)	40
II	2 - 3 AÑOS	80%	46	13	13 (24)	12	13(23)	0	8(14)	7	7(14)	5	5(11)	37
III	3 - 4 AÑOS	86%	51	12	14(38)	9	11(34)	8	11(25)	7	7(21)	8	8(19)	44
IV	4 - 5 AÑOS	0%	56	0	12(50)	0	13(47)	0	12(37)	0	10(31)	0	9(28)	0
V	5 - 6 AÑOS	0%	42	0	9(59)	0	9(56)	0	13(50)	0	7(38)	0	4(32)	0
VI	6 - 7 AÑOS	0%	32	0	7(66)	0	10(66)	0	7(57)	0	4(42)	0	4(36)	0
VII	7 - 8 AÑOS	0%	33	0	4(70)	0	9(75)	0	10(67)	0	6(48)	0	4(40)	0
VIII	8 - 12 AÑOS	0%	26	0	7(77)	0	7(82)	0	7(74)	0	3(51)	0	2(42)	0
<b>TOTAL CONDUCTAS LOGRADAS EVALUACION</b>		<b>121</b>		36	50	31	82	14	74	21	51	19	42	
<b>% LOGRO DE EVALUACION</b>		<b>267%</b>			72%		38%		19%		41%		45%	

**PROTOCOLO DE DESARROLLO MADURATIVO (P.D.M.)**

**Nivel I**

PSICOMOTRICIDAD	X	COMUNICACION	X	COGNITIVO	x	SOCIOAFECTIVO	x	AUTONOMIA	x
Gateó con soltura y coordinación en 4 puntos. A ____ año ____ meses	S	Laleo y jerga con balbuceo	S	Imita gestos como tirar un beso, guiñar los ojos.	S	Juega a esconderse y aparecer luego o le gusta el juego si otros lo hacen.	S	Controla babeo	S
Se sienta solo A ____ año ____ meses	S	Responde a las voces o a las caras que conoce con una mirada o sonrisa	S	Señala una parte del cuerpo	S	Saluda o dice adiós con la mano	S	Mastica	S
Camina con apoyo (se desplaza agarrado)	S	Da objeto si se pide	S	Señala a sí mismo cuando se le pregunta: ¿dónde está ....?.	S	Sonríe cuando alguien juega con él(ella)	S	Bebe en taza con ayuda	S
Se pasa un objeto de una mano a otra	S	Dice 1-3 palabras simples	S	Muestra interés por un libro de dibujos	S	Hace sonidos o gestos para llamar la atención de los adultos	S	Estira los brazos para ayudar cuando lo visten	S
Retira palitos de un tablero	S	Se voltea al oír su nombre	S	Busca un objeto escondido ante su vista	S	De bebé, muestra deseos de que lo carguen	S	Se alimenta con los dedos por sí solo, galletica, pan etc.	S
Encaja el círculo en el tablero de formas	S	Niega con la cabeza	S	Explora los objetos de diferentes formas, los sacude, los golpea, intenta sonarlos, los tira, los suelta	S	Trata de tocar su imagen en el espejo o le habla a su imagen.	S	Sostiene su tetero mientras lo toma	S
Agarra un objeto pequeño con el índice y el pulgar (pinza fina)	S	Llama a mamá, papa o persona conocida	S						
Saca objetos de un recipiente	S	Reacciona ante los sonidos	S			Llora o reclama cuando mamá se aleja o lo deja.	S		
Pone objetos en un recipiente	S	Entiende "no" y deja de realizar la actividad.	S						
Construye una torre de 2 bloques	S	Señala para pedir.	S						
Aplaude	S								
PSM: 11 /11		COM: 10 /10		COG 6/6		SOC: 7 /7		AUT 6/6	
<b>CONDUCTAS ESPERADAS,</b>	<b>40</b>	<b>CONDUCTAS LOGRADAS</b>		<b>40</b>	<b>CONDUCTAS EN DEFICIT</b>		<b>0</b>		

**Nivel II**

PSICOMOTRICIDAD	X	COMUNICACION	X	COGNITIVO	X	SOCIOAFECTIVO	X	AUTONOMIA	X
Caminó sin apoyo A ___1_ año _3_ meses	S	Mira a la persona que habla y/o sonríe al escuchar cuando lo llaman	S	Garabatea	S	Imita algunas tareas del adulto en casa (barre, lavar, cocinar)	S	Usa la cuchara derramando poco	S
Equilibrio fugaz sobre un pie	S	Señala 3 partes del cuerpo	S	Señala un objeto o imagen que se le nombra, cuando la conoce.	S	Se acerca a otros niños que juegan.	S	Bebe en la taza sosteniéndola con una mano	S
Agarra bien con pinza fina un creyón de cera.	S	Reconoce 7 a 10 objetos de uso común por su nombre	S	Reconoce, entrega o muestra un objeto igual a otro presentado entre varios.	S	Hala a (tira de) otra persona para mostrarle alguna acción u objeto	S	Se quita las medias	S
Sube escaleras con apoyo	S	Nombra a miembros de la familia : mamá, papá, hermano(a), etc.	S	Explora activamente su medio ambiente	S	Pide ayuda cuando la necesita con gestos, señas o verbal.	S	Con ayuda mete los pies por las piernas de los pantalones	S
Hace torres de 3-4 cubos	S	Produce el sonido del animal o emplea el sonido para nombrar al animal (vaca "mu-mu").	S	Imita trazos verticales u horizontales	S	Juega a hacer rodar los objetos o a cargar y abrazar una muñeca.	S	Se quita los zapatos cuando las trenzas están sueltas	S
Ensarta aros en una base vertical	S	Obedece ordenes sencillas	N	Le da uso adecuado al menos a 6 objetos comunes (Ej: cuchara, muñeca, tambor, creyón, peine, espejo)	S	Sonríe ante su imagen en el espejo.	S		
Copia un círculo	S	Señala (el avión, un carro o un perro) elementos que llaman su atención cuando pasan a distancia.	S						
Abre cajones o armarios	S	Imita las vocales	S	Repite o cuenta 1, 2, 3...	S	Reconoce cuando le hablan de forma enojada o amistosa	S		
Se agacha y se levanta sin caerse	S	Usa palabras frases "agua" para decir lluvia o dame agua.	S	Sigue el movimiento de la pelota que rueda en una habitación	S				
Abre puertas	S	Imita palabras sencillas	S						
Camina hacia atrás	S								
Encaja 2 piezas en tablero	S	Imita gestos "sorpresa" "llanto" u otros	S						
Abre un caramelo o desenvuelve un objeto	S	Pide más o dice no hay más, se acabó, verbal o gestual..	S						
		Dice cerca de 50 palabras, aunque no pronuncie bien.	S						
PSM: 13 /13		COM: 12 /13		COG: 8 /8		SOC: 7 /7			
<b>CONDUCTAS ESPERADAS,</b>	<b>46</b>	<b>CONDUCTAS LOGRADAS</b>	<b>45</b>	<b>CONDUCTAS EN DEFICIT</b>	<b>1</b>				

**Nivel III**

PSICOMOTRICIDAD	x	COMUNICACION	X	COGNITIVO	X	SOCIOAFECTIVO	X	AUTONOMIA	X						
Sube escaleras solo, apoyado del pasamano o la pared.	S	Hace oraciones de 2 a 4 palabras.	S	Parea elementos por color	S	Dice "por favor" y "gracias" cuando se le recuerda	S	Come solo, con cuchara y taza derramando poco	S						
Salta con los dos pies juntos	S	Reconoce e identifica varios objetos comunes cuando se le pide que lo de o señale.	S	Nombra las ilustraciones de 4 objetos comunes	S	Reconoce los sentimientos de enfado, tristeza, alegría en otros.	S	Sorbe liquido de un vaso o taza usando un pitillo	S						
Construye una torre de 5 o más cubos	S														
Corre sin caerse.	S	Emplea el "no" verbal o gestual.	S	Dibuja círculo sin el modelo presente cuando se le pide.	S	Canta o baila al escuchar música	S	Se seca las manos sin ayuda cuando se le da una toalla	S						
Ensarta 3 piezas en un cordón de zapato	S														
Copia un cuadrado.	N	Señala 6 partes del cuerpo.	S	Señala lo "grande y lo pequeño" cuando se le pide	S	Escoge cuando se le pide	S	Avisa que quiere ir al baño.	S						
Garabatea la figura humana. (Hace un monigote)	N	Pregunta: ¿qué es esto o que es eso?	S	Coloca objetos dentro, encima, y debajo cuando se le pide	N	Se entretiene jugando con carritos, muñecas o otros juguetes	S	Orina y defeca en el vasito o baño, con accidentes ocasionales	S						
Realiza pinza fina, mete granos en un envase de boca estrecha.	S	Dice yo, mí o mío en lugar de su propio nombre	S	Agrupar figuras por forma	S	Saluda a otros niños y adultos conocidos cuando se le recuerda.	S	Se pone los zapatos	S						
Colorea sin respetar límites.	S	Responde a la pregunta ¿quién? dando un nombre (quien es mamá?) señalando o dando un nombre.	S	Identifica objetos por uso funcional ¿Enseñame lo que se usa para dormir? ...comer? Sentarse?	S	Manifiesta un interés creciente por el juego con otros niños, aunque aún le gustan los juegos solitarios	S	Se quita la ropa sencilla ya que está desabrochada	S						
Se empina en los dos pies	S									Ensarta la comida con un tenedor y se la lleva a la boca					
Patea una pelota suave y torcido	S	Dice su nombre cuando le preguntan.	S	Conoce día y noche en relación a si mismo. ¿Cuándo duermes?	S										
		Indica la edad con sus dedos o verbal	S	Cuenta hasta 5 o más	N										
Lanza la pelota a distancia en una dirección.	S	Obedece una serie de dos mandatos relacionados. (Ej: Recoge los zapatos y llévalos a la habitación)	N	Reconoce un color	N										
Enrosca y desenrosca tapas	S	Conoce y utiliza más de 100 palabras con fluidez	N	Hace pares de objetos semejantes.	S										
Encaja 6 piezas en un tablero	S														
PSM 12 /14		COM: 9 /11		COG: 8 /11						SOC: 7 /7		8/8			
<b>CONDUCTAS ESPERADAS,</b>		<b>51</b>		<b>CONDUCTAS LOGRADAS</b>						<b>44</b>		<b>CONDUCTAS EN DEFICIT</b>		<b>7</b>	

## RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Durante la aplicación de las pruebas se observa a una menor mucho más tranquila, ágil y muy alegre, expresiva y muy respetuosa del adulto, Asistió siempre en compañía de la madre, quien es la persona que solicita las citas y las cancela en su totalidad, de hecho, cumple con las recomendaciones que se habían dado en las pruebas anteriores realizadas en el mes de junio del año anterior.

Se evidencia en la menor que ha incrementado sustancialmente su vocabulario a pesar de que aún no logra la cantidad de palabras que debería tener para la edad, reconoce con mayor facilidad objetos de uso cotidiano y su función o uso, responde con mayor facilidad a las instrucciones que se le sugieren, tiempo de tolerancia de trabajo en mesa lo ha incrementado, logra expresar frases cortas de hasta tres palabras, aun se le dificulta seguir instrucciones de dos órdenes seguidas. Si bien habla con mayor claridad, pero debe mejorar la articulación de algunos fonemas.

Se observa mayor auto control y auto imagen, así como síntomas de seguridad al separarse de la madre para realizar las actividades requeridas, el desapego va en la dirección correcta y eso demuestra que la madre ha logrado brindar herramientas para que se despierte la auto seguridad en la menor.

Demuestra agilidad, mayor destreza y control de su cuerpo, así como también dominio en algunas habilidades motoras gruesas, tanto con miembros inferiores como miembros superiores, capacidad de respuesta motora y decisión al realizar una actividad sugerida que implique la utilización de su cuerpo.

En cuanto a la relación con la madre. Se evidencian vínculos y motivaciones, constante búsqueda de afecto y resguardo por parte de la menor, expresiones de afecto constante y el reconocimiento de la imagen materna como parte

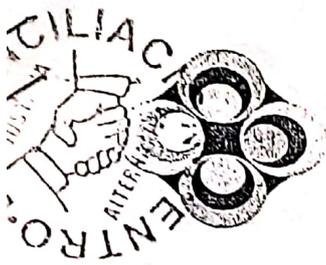
fundamental de su existencia, adicionalmente se evidencia el reconocimiento de la autoridad en la madre bajo premisas de respeto y orientación, de igual manera los correctivos basados en la orientación y ejemplo han dado frutos en la relación madre – hija. Se recomienda continuar en dicha dirección dado los resultados observados y evidenciados, si bien la menor por momentos llama a la madre por el nombre son síntomas de confianza y seguridad al contar con su presencia, se evidencia que la palabra mamá es utilizada en momentos específicos y especialmente importantes para la niña, pero dado el nivel de vinculación entre las dos se presenta esta situación como un resultado de la relación y su grado de compenetración.

En conclusión, se puede decir que la menor Paris Yudian, viene evolucionando de una mejor manera y ha demostrado un mejor comportamiento y actitud con la madre que le permiten mostrarse como una menor tranquila, feliz y que disfruta de la vida junto a su madre, de igual manera es importante mencionar que tanto la actitud como el comportamiento de la madre demuestran que han construido un vínculo que no solo es favorable para la menor sino también para la madre, se evidencia tranquilidad, disfrute y goce de la compañía mutua, la madre siguió los consejos que se habían brindado el año anterior y ha dado sus frutos hoy día. Aclaro que esta valoración fue solicitada por la madre, dado que se había pasado el tiempo de seis meses recomendado en la primera valoración.

Se recomienda realizar nueva observación por Neuropsicología Clínica en (6) seis meses.



ASDRUVAL ROLDAN PIEDRAHITA  
Neuropsicólogo Clínico  
Reg. 76 1021 MNS  
Master Análisis del Comportamiento Aplicado



# Centro de Conciliación JUSTITIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

AUDIENCIA DE CONCILIACION  
EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

ACTA DEACUERDO No. 00374

LUGAR : Santiago de Cali  
FECHA : 13 de noviembre de 2018  
HORA : 8:30 a.m.

## CONCILIADORA

NOMBRE : IHOVANNA OROZCO GOMEZ  
CEDULA : 67.017.307 de Cali  
T.P. No. : 165.776 del C.S.J.  
CODIGO : 1294-0060

## CONVOCANTES

NOMBRE : CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO  
CEDULA : 1.130.597.947  
DIRECCION : Avda. 2 F Nte 32 A 30 Apto 103 G  
TELEFONO : 3116294516  
CIUDAD : CALI

## APODERADO

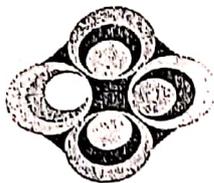
NOMBRE : DANIEL FELIPE CORREDOR NAVARRETE  
CEDULA : 1.144.032.804  
T.P. No. : 296.720  
DIRECCION : Calle 2 A Nro 64 A 15  
TELEFONO : 3155678380  
CIUDAD : CALI

## CONVOCADOS

NOMBRE : IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ  
CEDULA : 1.143.834.379  
DIRECCION : Calle 72 K Nro. 4N 30  
TELEFONO : 3177608280  
CIUDAD : CALI

## APODERADO

NOMBRE : MARIA SARA MONTOYA TABARES  
CEDULA : 66.841.053  
T.P. No. : 212.718  
DIRECCION : Calle 1 Nro 12 A 21 Puerta 1 San Antonio  
TELEFONO : 8800325  
CIUDAD : CALI



# Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

## NOTIFICACION DE LAS PARTES

Las partes fueron notificadas el día 6 del mes 11, del año dos mil dieciocho (2018), sobre la realización de audiencia de conciliación programada para el día 13 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las 8:30 a.m. notificación que se surtió mediante comunicación despachada a sus respectivas direcciones, tanto al convocante como a la convocada.

### ASISTENTES:

Por la parte convocante, acuden los señores

1. CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.130.597.947 como convocante
2. DANIEL FELIPE CORREDOR NAVARRETE, identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.032.804 como apoderado

Por la parte convocada, acuden las señoras

1. IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.143.834.379 como convocada
2. MARIA SARA MONTOYA TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía 66.841.053 como apoderada

### RAZONES DE LA SOLICITUD

#### HECHOS:

1. El día 17 de mayo de 2017, nace nuestra hija PARIS YUDIAN, procreada durante nuestra relación sentimental.
2. El día 16 de mayo de 2018, hice el reconocimiento de mi hija mediante registro civil de nacimiento número 1109562816, según consta en las copias de los registros civiles de nacimiento que se anexan a la presente diligencia.
3. Desde el mes de septiembre de 2017, decidimos mudarnos a vivir juntos, en razón al nacimiento de nuestra hija, en el inmueble de mi propiedad, ubicado en la Calle 72K 4N - 30 B/ Floralia Cali - Valle del Cauca, según consta en el certificado de tradición que se anexan a la presente diligencia.
4. Desde el nacimiento de nuestra hija, he cumplido a cabalidad con todas las obligaciones morales y alimentarias de la menor en un cien por ciento (100%).
5. La señora IBETH YUDIANA y yo, deseamos terminar nuestra relación y no convivir más juntos, llegando a un acuerdo respecto del régimen de CUSTODIA, ALIMENTOS y VISITAS de nuestra hija menor PARIS YUDIAN.



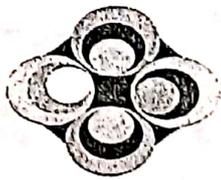
# Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

6. No hay lugar a acuerdos respecto de la señora IBEḤH YUDIANA y mi persona, como tampoco trámites liquidatorios, toda vez que hemos convivido tan solo un año bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa.

## PRETENSIONES:

1. La patria potestad de la menor Paris Yudian Guerrero Mera con R.C. 1109562816, quedará en cabeza de ambos progenitores.
2. La custodia de la menor Paris Yudian Guerrero Mera con R.C. 1109562816 estará en cabeza de su madre Ibeth Yudiana Mera Chavez. Teniendo claro que el señor César Arbey Guerrero Burbano estará dispuesto a recibir la custodia si la señora Ibeth Yudiana Mera Chavez no se siente en capacidad o cambia de opinión en cualquier momento o circunstancia.
3. El señor César Arbey Guerrero Burbano, tendrá derecho a visitar a su hija menor Paris, Yudian Guerrero Mera, cualquier día de la semana, previo acuerdo con la madre de la menor, señora Ibeth Yudiana Mera Chavez. Con derecho a pernoctar con su padre.
4. Respecto de los alimentos el señor César Arbey Guerrero Burbano se compromete a lo siguiente:
  - a. Garantizar la vivienda en el apartamento ubicado en el primer piso del inmueble de la calle 72K # 4N.-30 B/ Floralia. Con el compromiso de que sea la menor y su señora madre únicamente, quienes vivan en dicho inmueble. Dejando claro que quien debe pagar los gastos de servicios públicos domiciliarios, es la señora Ibeth Yudiana Mera Chavez.
  - b. Se compromete a responder con la educación de Paris Yudian Guerrero Mera como lo ha venido haciendo, concretamente con los gastos de matrícula y mensualidades. Así como el transporte, llevar y recoger entre el centro educativo y la vivienda con dirección mencionada en el anterior punto.
  - c. Se compromete a entregar además, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS en efectivo para gastos de leche y pañales mensuales.
  - d. Garantizar el Plan Complementario de Salud para la menor.
5. El señor César Arbey Guerrero Burbano, deja todo el mobiliario en el apartamento, garantizando así que su hija tenga todo lo necesario y su vivienda esté en óptimas condiciones. Dicho mobiliario está avaluado en DIEZ MILLONES DE PESOS.
6. El señor César Arbey Guerrero Burbano, deja todo el equipo de computación a la señora Ibeth Yudiana Mera Chavez, si la señora se compromete a terminar sus estudios.



# Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

7. El señor César Arbey Guerrero Burbano, solicita compromiso de la señora Ibeth Yudiana Mera Chávez, en cuanto a la consecución de un empleo, para su propio sostenimiento.

8. Como pretensión subsidiaria, en caso de no aceptarse la propuesta anterior, el señor César Arbey Guerrero Burbano, solicita la Custodia Definitiva de su hija menor Paris Yudian Guerrero Mera.

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 8:30 a.m. del 13 de noviembre de 2018, se da inicio a la diligencia, ilustrando a las partes sobre el objeto e implicaciones del mecanismo alternativo de solución de conflictos denominado conciliación, se dio lectura a los hechos y pretensiones del convocante y se concedió el uso de la palabra a cada uno de los intervinientes para que fijaran una posición respecto de las pretensiones elevadas en escrito de solicitud de conciliación.

## ACUERDO CONCILIATORIO

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo, dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad las partes intervinientes llegaron al siguiente acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas:

1. La patria potestad de la menor Paris Yudian Guerrero Mera con R.C. 1109562816, quedará en cabeza de ambos progenitores.

2. La custodia de la menor Paris Yudian Guerrero Mera con R.C. 1109562816 estará en cabeza de su madre Ibeth Yudiana Mera Chavez.

3. El señor César Arbey Guerrero Burbano, tendrá derecho a visitar a su hija menor Paris Yudian Guerrero Mera, cualquier día de la semana, previo acuerdo con la madre de la menor, señora Ibeth Yudiana Mera Chavez.

3.1. El señor César Arbey Guerrero Burbano, tendrá derecho a pernoctar con su hija, los fines de semana cada 15 días, recogiendo a la menor en el NIDO el viernes en la tarde y la regresará a su señora madre el día domingo a las cinco de la tarde en el lugar de domicilio de ellas.

4. Respecto de los alimentos el señor César Arbey Guerrero Burbano se compromete a lo siguiente:

a. Garantizar la vivienda en el apartamento ubicado en el primer piso del inmueble de la calle 72K # 4N -30 B/ Floralia. Con el compromiso de que sea la menor y su señora madre únicamente, quienes vivan en dicho inmueble. Dejando claro que quien debe pagar los gastos de servicios públicos domiciliarios, es la señora Ibeth Yudiana Mera Chavez. PARAGRAFO: Durante este periodo de transición (1 mes), el señor Cesar Arbey Guerrero Burbano, asumirá el pago de los servicios públicos domiciliarios.



# Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

b. Se compromete a responder con la educación de Paris Yudian Guerrero Mera como lo ha venido haciendo, concretamente con los gastos de matrícula y mensualidades. Así como el transporte, llevar y recoger entre el centro educativo y la vivienda con dirección mencionada en el anterior punto. PARAGRAFO: En caso de que el padre no pueda hacerlo por cualquier circunstancia, la señora Ibeth Yudiana Mera Chavez, podrá hacer uso del medio de transporte dispuesto para tal fin.

c. Se compromete a entregar además, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS en efectivo para gastos de leche y pañales mensuales, los cinco primeros días de cada mes, a partir del 1 de diciembre de 2108. PARAGRAFO: Esta cuota será aumentada en enero de cada año conforme al incremento del IPC, a partir de enero de 2019.

d. Se compromete igualmente a cancelar la suma de SESENTA MIL PESOS al NIDO, que serán destinados al almuerzo de la menor, durante un periodo de 6 meses, mientras la madre de la menor se organiza económicamente.

e. Garantizar el Plan Complementario de Salud para la menor.

4. Los gastos de eventualidades, ya sean médicas o de otra índole, serán asumidas por ambos padres en porcentajes iguales.

5. El señor César Arbey Guerrero Burbano, deja todo el mobiliario en el apartamento, garantizando así que su hija tenga todo lo necesario y su vivienda esté en óptimas condiciones.

6. El señor César Arbey Guerrero Burbano, deja todo el equipo de computación a la señora Ibeth Yudiana Mera Chavez.

7. La señora Ibeth Yudiana Mera Chávez, se compromete a culminar sus estudios tecnológicos.

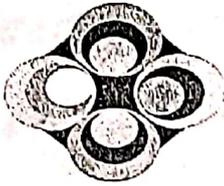
7. La señora Ibeth Yudiana Mera Chávez, se compromete a la consecución de un empleo.

Se hace claridad a las partes que el acuerdo alcanzado frente a los hechos expuestos y las pretensiones formuladas en la presente acta presta merito ejecutivo.

## CONSTANCIA

Para los efectos legales, procesales y uso del interesado, la suscrita conciliadora deja constancia de:

Fecha de solicitud	:	6 de noviembre de 2018
Fecha de citación	:	13 de noviembre de 2018
Fecha de A. de Conciliación	:	13 de noviembre de 2108
Hora de la audiencia	:	8:30 a.m.



# Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

DE. C. COM. JUST. INT.

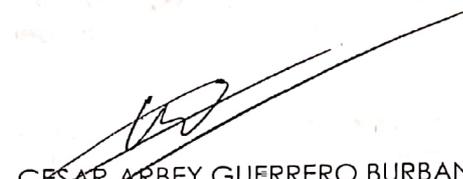
Con la presente audiencia se da cumplimiento a lo señalado por el Artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada a las 10:00 A.M. del día (13) de (Noviembre) de (2018).

Se expide en original y (02) copias del mismo tenor destinadas para las partes.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes:

## CONVOCANTES

  
NOMBRE : CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO  
CEDULA : 1.130.597.947

## APODERADO

  
NOMBRE : DANIEL FELIPE CORREDOR NAVARRETE  
CEDULA : 1.144.032.804

## CONVOCADOS

  
NOMBRE : IBETH YUDIANA MERA CAHVEZ  
CEDULA : 1.143.834.379

## APODERADO

  
NOMBRE : MARIA SARA MONTOYA TABARES  
CEDULA : 66.841.053



# Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

CONCILIADORA

NOMBRE : IHOVANNA OROZCO GOMEZ  
CEDULA : 67.017.307 de Cali  
T.P. No. : 165.776 del C.S.J.  
CODIGO : 1294-0060

00374  
13-Nov-18 8:30

06 21 13  
Noviembre de 2018  
Ihovanna Orozco Gomez  
1294-0060

Es fiel copia en 04 tomos, basada de las actas del  
Centro de Conciliación "JUSTICIA ALTERNATIVA" de la  
Cooperación Voluntaria por la Justicia Alternativa de  
Cali.  
Señalada Cali 13 de Nov 2018  
Secretaria Katherine Rodriguez Perea



LA PRESENTE ACTA ES PRIMERA  
COPIA DEL ORIGINAL Y PRESTA  
FE DE FIDELIDAD



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI  
FACULTAD DE DERECHO  
CONSULTORIO JURIDICO  
CENTRO DE CONCILIACION  
Resolución de Aprobación 1030 de diciembre 19 de 2001  
Ministerio de Justicia

C - 6061

C-04979-20

S.2.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 301591

"El suscrito estudiante conciliador manifiesta conocer plenamente las consecuencias de orden legal derivadas de una certificación falsa, en el sentido de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales".

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo el día TRES (03) del mes de MARZO del año 2020, comparecieron:

A). De una parte, en calidad de **CONVOCANTE** la señora IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1143834379 expedida en Cali, domiciliado en CALLE 72 k # 4n-30 de la ciudad de CALI, teléfono celular 3177608280.

B). De otra parte, en calidad de **CONVOCADO** el señor CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1130597947 expedida en CALI, residente en la Avenida 2da F Norte # 32ª-30 de la ciudad de Cali, teléfono celular 3116294516.

Para dar trámite a una **AUDIENCIA DE CONCILIACION, EN EL AREA DE FAMILIA, CUYO OBJETO ES EL INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE SU MENOR HIJA PARIS YUDIAN GUERRERO MERA.**

Como la anterior solicitud es procedente, el Centro de Conciliación designa como conciliador (a) al (a) estudiante ANGÉLICA RAMÍREZ GOMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1234198074 expedida en Cali, quien se encuentra facultado para actuar como tal y estando presente acepta la designación, accediendo a las instalaciones del Centro de Conciliación del Consultorio Juridico de la Universidad Libre ubicado en la Diagonal 37 A número 3 – 10 Barrio Santa Isabel nomenclatura Urbana de Santiago de Cali, siendo las 2:00 pm del día 27 del mes de febrero del año 2020 fecha y hora fijada para que se lleve a cabo la presente audiencia.

Actuando de acuerdo con sus facultades legales el conciliador procede a la instalación de la audiencia, explicando previamente a las partes la importancia de dialogar y llegar a un acuerdo conciliatorio, los efectos de la firma de la presente constancia.

Procede el conciliador teniendo en cuenta los siguientes hechos:

#### HECHOS

1. La Señora Ibeth Yudiana Mera Chávez como convocante realizó solicitud de audiencia ante este Centro de Conciliación el día 12 del mes de febrero del año 2020.
2. El Centro de Conciliación designó como conciliador a la estudiante Angélica Ramírez Gómez.
3. La señora Ibeth Yudiana Mera Chávez como convocante desea incrementar la cuota de alimentos para su hija menor de edad PARIS YUDIAN GUERRERO MERA quien cuenta con la

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

DIAGONAL 37A # 3 - 29 Teléfono: 5240007 Ext 2091



2020/03/20

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI  
FACULTAD DE DERECHO  
CONSULTORIO JURIDICO  
CENTRO DE CONCILIACION  
Resolución de Aprobación 1030 de diciembre 19 de 2001  
Ministerio de Justicia

C. 0081

S.2.

edad de dos años y nueve meses de edad.

Luego de escucharse las partes entre sí, exponiendo sus pretensiones y propuestas, libres de apremio o coacción alguna, siendo personas capaces para adquirir derechos y contraer obligaciones, estas NO LLEGAN A ACUERDO ALGUNO, EN CONSECUENCIA, EL CONCILIADOR DEJA CONSTANCIA QUE NO HUBO ACUERDO.

Se expide primera copia a cada una de las partes que han intervenido en la presente diligencia.

LOS INTERESADOS:

CONVOCANTE

IBETH YUDIANA MERA CHÁVEZ

C.C. 1.143.834.379 Exp. En Cali

CONVOCADO

CESAR ARBEY GUERRERO BURBANO

C.C. 1.130.597.947 Exp. CALI

JAIRO GOMEZ AGREDO.  
Secretario Académico  
Centro de Conciliación

ANGÉLICA RAMÍREZ GOMEZ  
Conciliador  
Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

DIAGONAL 37A # 3 - 29 Teléfono: 5240007 Ext 2091